



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE
 DESCONGESTION DE
 BOGOTA D.C.

Mín

**EJECUTIVO
 SINGULAR**

No. 1100141890212018-00134 00

DEMANDANTE:

CONJUNTO RESIDENCIAL
 CALUSA P.H.

DEMANDADA:

DORIS ARIAS DE SERNA

*Ramite
 20/ Febrero / 2023
 2:00PM
 Inmueble*

2018 -00134

09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ
18-00134
 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MULTIPLE
 DE BOGOTÁ

021-2018-00134-00- J. 09 C.M.E.S

 11001418902120180013400



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	1100141890212018 0013400
----------------------------	--------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

sin información
Gd

Fecha del documento o elemento
(AAAAMMDD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICÉ ELECTRONICO 1

10934

7

Adilia Suárez Niño
Abogada

Señor
Juez Civil Municipal de Bogotá - Reparto
E. S. D.

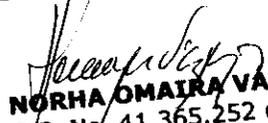
Ref. Poder

NORHA OMAIRA VÁSQUEZ MÚJICA, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía. No. 41.365.252 de Bogotá, obrando en mi calidad de Administradora y Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL CALUSA**, sometida al régimen de Propiedad Horizontal, identificado con el N.I.T. No. 800.083.625-0, por medio del presente escrito, respetuosamente manifiesto a su Despacho que otorgo **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, a la Doctora **Adilia Suárez Niño**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 23.560.680 de El Cocuy Boyacá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 76712 D-1, del Consejo Superior de la Judicatura, para que mediante el proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, haga efectivo el pago de lo adeudado por la Señora, **DORIS ARIAS DE SERNA**, mayor de edad identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 21229204, por concepto de cuotas de administración y demás emolumentos a que haya lugar, del Apartamento 207 de la Torre D, ubicado en Calle 142 No. 11 -85, de esta ciudad.

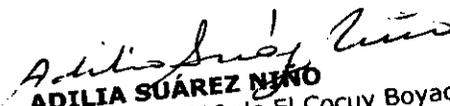
Mi apoderada queda facultada para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar y en especial las facultades señaladas en el Artículo 77 del Código General de Proceso.

Sírvase, Señor Juez, reconocer personería a la apoderada designada apoderada en los términos y para los fines del mandato conferido.

Señor Juez,


NORHA OMAIRA VÁSQUEZ MÚJICA
C.C. No. 41.365.252 de Bogotá

Acepto,


ADILIA SUÁREZ NIÑO
C.C. 23.560.680 de El Cocuy Boyacá
T.P. 76712 del C. S. de la J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



10734

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el primero (01) de marzo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Sesenta y Nueve (69) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
NORHA OMAIRA VASQUEZ MUJICA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0041365252, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL MPAL DE BOG- y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Norha Vasquez Mujica

----- Firma autógrafa -----



7hccs1kgt75l
01/03/2018 - 10:04:15:098



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Maria Ines Pantoja Ponce



MARÍA INÉS PANTOJA PONCE
Notaria sesenta y nueve (69) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7hccs1kgt75l

**CERTIFICACION DEUDA
ADMINISTRATIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL
LA SUSCRITA ADMINISTRADORA CON MIT. No. 800.083.625-0 EN USO DE SUS
CONJUNTO RESIDENCIAL CALLISA CON MIT. No. 800.083.625-0 EN USO DE SUS
FACULTADES ESTADUTARIAS Y LEGALES.**

CERTIFICA: Que la señora **DORIS ARIAS DE SERNA**, en calidad de propietario del inmueble apartamento 207-D, adeuda por concepto de expenses comunes de administración, cuotas de ahorro e intereses de mora, correspondientes a las siguientes sumas de dinero que se detallan a continuación:

MES	AÑO	ADMON	TOTAL CAPITAL	BANCARIO CORRIENTE	B.C*1.5V	INTERESES	CUOTA AHORRO	SANCION ASAMBLEA	SANCION ASAMBLEA	INTERES	TOTAL DEUDA
DICIEMBRE	2013	210.000	210.000	19,65	2,46	5,158	3,000				213.000
ENERO	2014	217.000	427.000	19,65	2,46	10,488	3,000				438.158
FEBRERO	2014	217.000	644.000	19,65	2,46	15,818	3,000				668.646
MARZO	2014	217.000	861.000	19,63	2,45	21,127	3,000				904.465
ABRIL	2014	217.000	1.078.000	19,63	2,45	26,451	3,000				1.145.591
MAYO	2014	217.000	1.295.000	19,63	2,45	31,776	3,000				1.392.043
JUNIO	2014	217.000	1.512.000	19,33	2,42	36,534	3,000				1.643.819
JULIO	2014	217.000	1.729.000	19,33	2,42	41,777	3,000				1.900.353
AGOSTO	2014	217.000	1.946.000	19,33	2,42	47,020	3,000				2.162.130
SEPT	2014	217.000	2.163.000	19,17	2,40	51,831	3,000				2.429.150
OCT	2014	217.000	2.380.000	19,17	2,40	57,031	3,000				2.700.981
NOV	2014	217.000	2.597.000	19,21	2,40	62,231	3,000				2.978.011
DIC	2014	217.000	2.814.000	19,21	2,40	67,571	3,000				3.260.242
ENERO	2015	225.000	3.039.000	19,21	2,40	72,974	3,000				3.555.813
FEBRERO	2015	225.000	3.264.000	19,21	2,40	78,377	3,000				3.856.787
MARZO	2015	225.000	3.489.000	19,26	2,41	84,477	3,000				4.163.164
ABRIL	2015	225.000	3.714.000	19,37	2,42	89,925	3,000				4.475.641
MAYO	2015	225.000	3.939.000	19,37	2,42	95,373	3,000				4.793.567
JUNIO	2015	225.000	4.164.000	19,37	2,42	100,248	3,000				5.116.940
JULIO	2015	225.000	4.389.000	19,33	2,41	105,665	3,000				5.445.188
AGOSTO	2015	225.000	4.614.000	19,33	2,41	111,082	3,000				5.778.853
SEPT	2015	225.000	4.839.000	19,33	2,42	116,922	3,000				6.117.935
OCT	2015	225.000	5.064.000	19,33	2,42	122,359	3,000				6.462.857
NOV	2015	225.000	5.289.000	19,33	2,42	127,795	3,000				6.813.216
DIC	2015	225.000	5.514.000	19,68	2,46	135,644	3,000				7.169.012
ENERO	2016	236.000	5.750.000	19,68	2,46	141,450	3,000				7.543.656
FEBRERO	2016	236.000	5.986.000	19,68	2,46	147,256	3,000				7.924.106
MARZO	2016	236.000	6.222.000	20,54	2,57	159,750	3,000				8.310.362
ABRIL	2016	236.000	6.458.000	20,54	2,57	165,809	3,000				8.709.112
MAYO	2016	236.000	6.694.000	20,54	2,57	171,868	3,000				9.113.921
JUNIO	2016	236.000	6.930.000	21,34	2,67	184,858	3,000				9.524.789
JULIO	2016	236.000	7.166.000	21,34	2,67	191,153	3,000				9.948.647
AGOSTO	2016	236.000	7.402.000	21,34	2,67	197,448	3,000				10.378.800
SEPT	2016	236.000	7.638.000	21,99	2,75	209,950	3,000				10.815.248
OCT	2016	236.000	7.874.000	21,99	2,75	216,437	3,000				11.382.198
NOV	2016	236.000	8.110.000	21,99	2,75	222,924	3,000				11.837.635
DIC	2016	236.000	8.346.000	22,34	2,79	233,062	3,000				12.302.358
ENERO	2017	253.000	8.582.000	22,34	2,79	240,127	3,000				12.794.220
FEBRERO	2017	253.000	8.818.000	22,33	2,79	247,192	3,000				13.293.147
MARZO	2017	253.000	9.054.000	22,33	2,79	254,143	3,000				13.795.139
ABRIL	2017	253.000	9.290.000	22,33	2,79	261,205	3,000				14.312.083
MAYO	2017	253.000	9.526.000	22,33	2,79						14.832.088



Radicado No. 20175130673171
 Fecha: 21/09/2017

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
 DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 491 del 28 de Noviembre de 2005, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL CALUSA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 142 # 11 - 85 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 2372 del 17 de Octubre de 1986, corrida ante la Notaría 25 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-920598.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 26 de Mayo de 2017 se eligió a:
 NORHA OMAIRA VASQUEZ MUJICA con CÉDULA DE CIUDADANIA 41365252, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 26 de Mayo de 2017 al 26 de Mayo de 2018.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

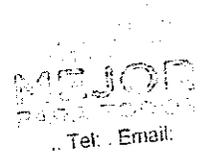
MAYDA CECILIA VELASQUEZ RUEDA
ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20175130673171

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 21/09/2017 12:03 PM



SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la ley puñica

RECIBO DE PAGO
Certificado de tradición y libertad
Sistema de Registro de Instrumentos Públicos - Politización

Récibo No: 2018030072974

Fecha: 09/03/2018 12:53:35

CIRCULO EMISOR: Bogota Orip centro
KIOSCO: 10010

VALOR: \$15700

CERTIFICADO GENERADO

Comprado por: _____ Documento CC_ NI No.: _____

El Certificado se expiden de acuerdo a los datos suministrados

PIN: 180309270311310011 MATRICULA: 50N-1012079 BOGOTA ZONA NORTE-50N

El PIN tiene una vigencia de (30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite <https://snrbotondepago.gov.co> con el numero PIN generado.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 50N-1012079

Certificado generado con el Pin No: 180309270311310011

Página 1

Impreso el 9 de Marzo de 2018 a las 12:54:20 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 05-01-1987 RADICACIÓN: 1986-136326 CON: DOCUMENTO DE: 21-04-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA0111KASYCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 207 QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "CALUSA", SITUADO EN EL SEGUNDO PISO, CON AREA PRIVADA CUBIERTA DE 55.68 MTRS2, SUS DEPENDENCIAS SON: SALA-COMEDOR, COCINA, ZONA PARA ROPAS, HALL DE ALCOBAS, CON ESPACIO PARA CLOSET, UN BAÑO AUXILIAR, ESTUDIO, UNA ALCOBA CON CLOSET Y ALCOBA PRINCIPAL CON CLOSET Y BAÑO PRIVADO -COEFICIENTE, 1.21%.- LOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA 2372 DE 17-10-86 NOTARIA 25 DE BOGOTA, DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.-

COMPLEMENTACION:

PIMIENTA IRAGORRI LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA CONSTRUCTORA PIMIENTA LTDA. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 352 DEL 05 03 86 NOTARIA 34 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A PIMIENTA IRAGORRI LTDA. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 351 DEL 05 03 86 NOTARIA 34 DE BOGOTA; ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A NARVAEZ FERNANDEZ CARLOS AGUSTIN POR ESCRITURA 740 DEL 02 05 DE 1.984 NOTARIA 25 DE BOGOTA REGISTRO AL FOLIO 050-797846 ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LOS JUICIOS DE SUCESION DE CARLOS DE NARVAEZ QUIJANO Y EVA FERNANDEZ DE BOGOTA REGISTRADO EN LOS FOLIOS 050 546355/56. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION QUE EN MAYOR EXTENSION LE HICIERON EN LA SUCESION DE DOLORES PARRA DE FERNANDEZ PROTOCOLIZADA POR ESCRITURA 119 DEL 04 02 DE 1.949 NOTARIA 6 DE BOGOTA---

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) CL 142 11 85 AP 207 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 142 20-97 APARTAMENTO 207 PISO SEGUNDO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
50N - 920598

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-08-1986 Radicación: 1986-93955
Doc: ESCRITURA 1534 del 23-07-1986 NOTARIA 25A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$91.500.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PIMIENTA IRAGORRI LTDA.

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-10-1986 Radicación: 1986-136326
Doc: ESCRITURA 2372 del 17-10-1986 NOTARIA 25A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PIMIENTA IRAGORRI LTDA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-11-1987 Radicación: 1987-159310
Doc: ESCRITURA 3329 del 21-10-1987 NOTARIA 25A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$130.000.000

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180309270311310011

Nro Matrícula: 50N-1012079

Página 2

Impreso el 9 de Marzo de 2018 a las 12:54:20 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PIMIENTA IRAGORRI LTDA

NIT# 60091146 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

NIT# 60002963

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-05-1988 Radicación: 1988-71686

Doc: ESCRITURA 1377 del 18-04-1988 NOTARIA 25A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$91,500,000

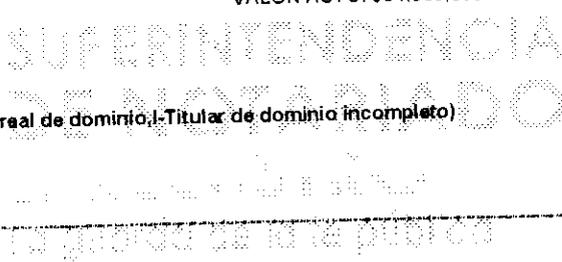
Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: PIMIENTA IRAGORRI LTDA.



ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-07-1989 Radicación: 8925165

Doc: ESCRITURA 2448 del 26-05-1989 NOTARIA 25 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$7,120,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PIMIENTA IRAGORRI LTDA

A: GARRIDO LARA REINEL

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-07-1989 Radicación: 8925165

Doc: ESCRITURA 2448 del 26-05-1989 NOTARIA 25 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,026,450

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA COMPARTIDA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARRIDO LARA REINEL

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO (2.861.500)

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO (2.164.950)

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-09-1989 Radicación: 1989-35992

Doc: ESCRITURA 4292 del 30-08-1989 NOTARIA 25 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$130,000,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: PIMIENTA IRAGORRI LTDA.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180309270311310011

Nro Matrícula: 50N-1012079

Página 3

Impreso el 9 de Marzo de 2018 a las 12:54:20 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-07-1992 Radicación: 1992-34359

Doc: ESCRITURA 1217 del 30-03-1992 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARRIDO LARA REYNEL

CC# 19463237

A: ESPITIA GONZALEZ JORGE LEONIDAS

CC# 12096540 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-12-1992 Radicación: 1992-67377

Doc: OFICIO 2860 del 1992-12-16 00:00:00 JUZG 8 C.CTO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: ESPITIA GONZALEZ JORGE LEONIDAS

CC# 12096540 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 08-07-1993 Radicación: 1993-38244

Doc: OFICIO 1307 del 02-07-1993 JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: ESPITIA GONZALEZ JORGE LEONIDAS

CC# 12096540 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 25-07-1994 Radicación: 1994-46812

Doc: ESCRITURA 2693 del 03-06-1994 NOTARIA 25 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,164,950

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESC-2448-26-05-1989 ESTE Y OTR EN CUANTO A UN ACREEDOR HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

A: GARRIDO LARA REYNEL

CC# 19463237 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 25-07-1994 Radicación: 1994-46813

Doc: ESCRITURA 2704 del 03-06-1994 NOTARIA 25 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,861,500

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESC-2448-26-05-1989 ESTE Y OTRO EN CUANTO AL OTRO ACREEDOR HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180309270311310011

Nro Matrícula: 50N-1012079

Pagina 4

Impreso el 9 de Marzo de 2018 a las 12:54:20 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: GARRIDO LARA REINALDO

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 05-12-1994 Radicación: 1994-81325

Doc: ESCRITURA 3342 del 30-08-1994 NOTARIA 3 de NEIVA

VALOR ACTO: \$6,700,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPITIA GONZALEZ JORGE LEONIDAS

CC# 12096540 X

A: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 05-12-1994 Radicación: 1994-81327

Doc: ESCRITURA 3877 del 28-09-1994 NOTARIA 3 de NEIVA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION ACLARACION A LA ESCR 3342 DEL 30-08-94 NOT.3 NEIVA, EN CUANTO A CITAR LINDEROS Y AREAS DE
LOS INMUEBLES OBJETO DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ESPITIA GONZALEZ JORGE LEONIDAS

CC# 12096540 X

A: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 15-02-1996 Radicación: 1996-9865

Doc: ESCRITURA 461 del 09-02-1996 NOTARIA 3 de NEIVA

VALOR ACTO: \$6,700,000

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

A: ESPITIA GONZALEZ JORGE LEONIDAS

X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 04-06-1996 Radicación: 1996-36596

Doc: ESCRITURA 694 del 08-03-1996 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$23,431,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPITIA GONZALEZ JORGE LEONIDAS

CC# 12096540

A: ARIAS DE SERNA DORIS

CC# 21229204 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 04-06-1996 Radicación: 1996-36596

Doc: ESCRITURA 694 del 08-03-1996 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180309270311310011

Nro Matrícula: 50N-1012079

Página 5

Impreso el 9 de Marzo de 2018 a las 12:54:20 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CC# 21229204 X

A: ARIAS DE SERNA DORIS

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 29-04-1998 Radicación: 1998-29457

Doc: ESCRITURA 01364 del 23-04-1998 NOTARIA 45 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 21229204 X

A: ARIAS DE SERNA DORIS

CC# 19079896

A: SERNA SERNA HENRY

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 29-04-1998 Radicación: 1998-29458

Doc: ESCRITURA 2107 del 24-04-1998 NOTARIA 20 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 21229204 X

DE: ARIAS DE SERNA DORIS

CC# 1340167

A: ROMERO BABATIVA JOSE ISAIAS

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 10-12-1998 Radicación: 1998-81287

Doc: ESCRITURA 4086 del 07-12-1998 NOTARIA 45 de SANTA FE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION AL REGIMEN DE VIVIENDA FAMILIAR DE ACUERDO A LA LEY 258/96.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 21229204 X

A: ARIAS DE SERNA DORIS

CC# 19079896

A: SERNA SERNA HENRY

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 29-07-1999 Radicación: 1999-43078

Doc: OFICIO 2520 del 26-07-1999 JUZGADO 15 CIVIL DEL CTO de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO BABATIVA JOSE ISAIAS

X

A: ARIAS DE SERNA DORIS

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 23-08-2002 Radicación: 2002-55462

Doc: OFICIO 2940 del 22-08-2002 JUZGADO 15 C CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 21

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL DE ESTE INMUEBLE Y OTRO MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO BABATIVA JOSE ISAIAS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180309270311310011

Nro Matrícula: 50N-1012079

Pagina 6

Impreso el 9 de Marzo de 2018 a las 12:54:20 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

X

A: ARIAS DE SERNA DORIS

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 23-08-2002 Radicación: 2002-55465

VALOR ACTO: \$20,000,000

Doc: ESCRITURA 3830 del 17-06-2002 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA DE ESTE INMUEBLE Y OTRO MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO BABATIVA JOSE ISAIAS

CC# 1340167

CC# 21229204 X

A: ARIAS DE SERNA DORIS

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 28-01-2010 Radicación: 2010-7421

VALOR ACTO: \$

Doc: OFICIO 3986 del 25-01-2010 IDU de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 15-04-2011 Radicación: 2011-29579

VALOR ACTO: \$

Doc: OFICIO 660187111 del 06-04-2011 ALCALDIA de BOGOTA D.C.

Se cancela anotación No: 24

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 3986 DE ENERO 25 DE 2010

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 24-06-2015 Radicación: 2015-43543

VALOR ACTO: \$

Doc: OFICIO EE14835244 del 12-05-2015 UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA RESOLUCION 337 16-02-15

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 12-08-2016 Radicación: 2016-55445

VALOR ACTO: \$

Doc: OFICIO 5660675671 del 08-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

12



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180309270311310011

Nro Matrícula: 50N-1012079

Página 7

Impreso el 9 de Marzo de 2018 a las 12:54:20 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *27*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-9489

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-136701

FECHA: 09-03-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA

DEPENDENCIA
DE NOTARIADO
del Estado de la fe pública

COPROPIEDAD
CONJUNTO RESIDENCIAL CALUSA
 COPROPIETARIO
ARIAS DE SERNA DORIS
 CODIGO COPROPIETARIO: 0066 | FECHA DE CUENTA: 01/11/2017 | CUENTA DE: NOV/2017 | INMUEBLE: APTO 207 TORRE D | CUENTA DE COBRO No.: 011786

CONCEPTO	VALOR
CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	238,000
INTERES 2.64% S/SALDO A OCTUBRE DE 2017	259,000
CUOTA AHORRO OBRAS CONJUNTO	3,000
TOTAL CARGOS DEL MES	500,000

ESTADO DE CUENTA

SALDO ANTERIOR	16,850,400
+ CARGOS	
- ABONOS	
+ CARGOS DEL MES	500,000
TOTAL A PAGAR	17,350,400
15/11/2017	17,350,400
30/11/2017	17,365,400

BANCO O CORPORACION: **AV VILLAS-CTA. CORRIENTE** | NUMERO DE CUENTA: 035087212
 FECHA DE PAGO: | CODIGO BANCO: | NUMERO DE CHEQUE: | VALOR CHEQUE: | VALOR EFECTIVO:

COPROPIEDAD
CONJUNTO RESIDENCIAL CALUSA
 COPROPIETARIO
DORIS DE SERNA (C. EXTRA-SANC)
 CODIGO COPROPIETARIO: 0099 | FECHA DE CUENTA: 01/11/2017 | CUENTA DE: NOV/2017 | INMUEBLE: APTO 207 TORRE D | CUENTA DE COBRO No.: 011786

CONCEPTO	VALOR
INTERES 2.64% S/SALDO A OCTUBRE DE 2017	2,800
TOTAL CARGOS DEL MES	2,800

ESTADO DE CUENTA

SALDO ANTERIOR	148,800
+ CARGOS	
- ABONOS	
+ CARGOS DEL MES	2,800
TOTAL A PAGAR	151,600
30/11/2017	151,600

BANCO O CORPORACION: **AV VILLAS-CTA. CORRIENTE** | NUMERO DE CUENTA: 035087212
 FECHA DE PAGO: | CODIGO BANCO: | NUMERO DE CHEQUE: | VALOR CHEQUE: | VALOR EFECTIVO:

COPROPIEDAD
CONJUNTO RESIDENCIAL CALUSA
 COPROPIETARIO
ARIAS DE SERNA DORIS
 CODIGO COPROPIETARIO: 0066 | FECHA DE CUENTA: 01/03/2018 | CUENTA DE: MAR/2018 | INMUEBLE: APTO 207 TORRE D | CUENTA DE COBRO No.: 012113

CONCEPTO	VALOR
INCREM. CUOTA ADMON 5.9% (SMVL)	252,000
INTERES 2.58% S/SALDO A FEBRERO 2018	306,100
CUOTA AHORRO OBRAS CONJUNTO	3,000
TOTAL CARGOS DEL MES	561,100

ESTADO DE CUENTA

SALDO ANTERIOR	19,020,200
+ CARGOS	
- ABONOS	
+ CARGOS DEL MES	561,100
TOTAL A PAGAR	19,581,300
PAGUE HASTA	
15/03/2018	19,581,300
31/03/2018	19,597,300

BANCO O CORPORACION: **AV VILLAS-CTA. CORRIENTE** | NUMERO DE CUENTA: 035087212
 FECHA DE PAGO: | CODIGO BANCO: | NUMERO DE CHEQUE: | VALOR CHEQUE: | VALOR EFECTIVO: | TOTAL PAGADO:

14
Adilia Suárez Niño
Abogada

Bogotá, D.C, Diciembre 18 de 2017

Señora
DORIS ARIAS DE SERNA
Carrera 12 No. 140 - 96, Torre D, Apartamento 207
Bogotá, D.C.

Ref. Invitación

Respetada Señora:

ADILIA SUÁREZ NIÑO, identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito, me permito infórmale que la Administradora y Representante Legal del Conjunto Residencial Calusa, me ha otorgado poder para adelantar el cobro de las sumas adeudadas por Usted, hasta la fecha por concepto de cuotas de administración, multas, etc.

El total de lo adeudado es de DIECISIETE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (17'350.400).

Si es su deseo adelantar una negociación para el pago favor comunicarse conmigo a la mayor brevedad posible, de lo contrario adelantaré el proceso judicial correspondiente con miras a recuperar la suma indiciada

Atentamente,

Adilia Suárez Niño
ADILIA SUÁREZ NIÑO
C.C. 23.560.680 de El Cocuy, Boyacá
T.P: 76712 del C. S de la J.

Envío Invitación Cobro Pre

adilia suarez

lun 11/12/2017 05:20 p.m.

Para: dorisariasdeserna@hotmail.com <dorisar...

1 archivos adjuntos (17 KB)

MODELO-PREJURÍDICO-DORIS-CALUSA.doc



Servientrega S.A. Nit: 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C. Colombia Av. Calle 6 No. 34 A-11
 Atención al usuario: www.servientrega.com PBX 7 700 200 FAX: 7 700 380 ext. 1100-5. Grupos
 Contrabuzena Resolución DIAN 00004-11 del 30 enero de 2014. Acreditados por Resolución
 DIAN 08698 del Nov 24/2003. Responsables y Representantes de IVA. Factura por computador
 Resolución DIAN 18762005-14324, 05/10/2017. Precio 009 desde el 965500001 al 975249100
 Código: JDS/SER. 1 - 10 - 1665
 CARRERA 40 A # 1 H - 99 OF. 201
 ADILIA SUAREZ NIÑO
 Tel/cel: 2028374 Cod. Postal: 111631
 Ciudad: BOGOTÁ Dpto: CUNDINAMARCA
 País: COLOMBIA D.I./NIT: 23560680

FIRMA DEL REMITENTE
 (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CAUSAL DE DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO		INTENTO DE ENTREGA		No. NOTIFICACION	
1	2	3	1	2	3
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	HORA / DIA / MES / AÑO	HORA / DIA / MES / AÑO	HORA / DIA / MES / AÑO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	HORA / DIA / MES / AÑO	HORA / DIA / MES / AÑO	HORA / DIA / MES / AÑO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	HORA / DIA / MES / AÑO	HORA / DIA / MES / AÑO	HORA / DIA / MES / AÑO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	HORA / DIA / MES / AÑO	HORA / DIA / MES / AÑO	HORA / DIA / MES / AÑO

RECI BI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Observaciones en la entrega:



El usuario que expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en la carpeta ubicada en los Centros de Subscripciones, acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro servicio de Privacidad y Aceptar la Política de Privacidad de Servientrega S.A. en la línea telefónica (1) 7700300. Protección de Datos Personales los datos se almacenarán en el sitio web. Para la presentación de pedidos, pedidos y recibidos envíelos al Portal web: www.servientrega.com o a la línea telefónica (1) 7700300.



968219728

Factura

REMITENTE		DESTINATARIO	
BOG 10 N132	DOCUMENTO UNITAR PZ: 1	CUNDINAMARCA	Ciudad: BOGOTÁ
CARRERA 12 NUMERO 140 - 96 TORRE D APTO 207	F.P.: CONTADO		
DORIS ARIAS DE SERVA	M.T.: TERRESTRE		
Tel/cel: 0 D.I./NIT: 14096			
País: COLOMBIA Cod. Postal: 110121			
le-mail:			
Dice Contiene: DOCUMENTOS			
Obs. para entrega: NO JOYAS NO DINERO			
Vr. Declarado: \$ 5,000			
Vr. Flete: \$ 0			
Vr. Sobretarifa: \$ 300			
Vr. Mensajería expresa: \$ 4,300			
Vr. Total: \$ 4,600			
Vr. a Cobrar: \$ 0			

Factura No. 968219728



FECHA Y HORA DE ENTREGA
 HORA / DIA / MES / AÑO

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
 Peso (Vol): / / Peso (Kg): 1.00
 No. Remisión:
 No. Bolsa seguridad:
 No. Sobreporte:
Guía Retorno Sobreporte:

Quien Recibir: ELIZABETH BECERRA

16

17

Descargar Ocultar correo Modo de accesibilidad Imprimir Buscar

Envío Invitación Cobro Pre - Jurídico

adilia suarez
Jun 11/12/2017, 05:20 p.m
dorisariasdeserna@hotmail.co

MODELO-PREJURÍDI...
17 KB

Bogotá, D.C, Diciembre 11 de 2017

Señora
DORIS ARIAS DE SERNA
Ciudad.

Ref. Invitación

Respetada Señora:

ADILIA SUÁREZ NIÑO, identificada como aparece a medio del presente escrito, me permito infórmale q y Representante Legal del Conjunto Residencial Cal poder para adelantar el cobro de las sumas adeuda la fecha por concepto de cuotas de administración,

El total de lo adeudado es de QUINCE MIL DIECISIETE MIL PESOS (17'517.000).

Si es su deseo adelantar una negociación p comunicarse conmigo a la mayor brevedad posi adelantaré el proceso judicial correspondiente con suma indiciada

Atentamente,

Adilia Suárez Niño
ADILIA SUÁREZ NIÑO
C.C. 23.560.680 de El Cocuy, Boyacá
T.P: 76712 del C. S de la J.

Carretera 40 E - 1 X - Oficina 201. Solución 321421542

10/3/2018

Correo - dili_1003@hotmail.com

81

Envío Cobro Pre jurídico Corregido

adilia suarez

lun 18/12/2017 08:00 p.m.

Para: dorisariasdeserna@hotmail.com <dorisariasdeserna@hotmail.com>;

📎 1 archivos adjuntos (17 KB)

MODELO-PREJURÍDICO-CORREO.docx;

Buenas Noches:

Me permito adjuntar invitación a conciliar, con el valor adeudado al Conjunto Residencial Calusa, Corregido y actualizado.

Muchas Gracias.



19

Descargar Ocultar correo Entero y responder



Word Online

Modo de accesibilidad

Imprimir

Buscar

Envío Cobro Pre jurídico Corregido

AS

adilia suarez
Lun 18/12/2017, 08:00 p.m.
dorisariasdeserna@hotmail.co

5 | v

Adj

<p>MODELO-PREJURÍDI... 17 KB</p>

Descargar Guardar en OneDrive - Personal

Bogotá, D.C, Diciembre 18 de 2017

Señora
DORIS ARIAS DE SERNA
dorisariasdeserna@hotmail.com
Bogotá, D.C.

Ref. Invitación

Respetada Señora:

ADILIA SUÁREZ NIÑO, identificada como aparece a medio del presente escrito, me permito infórmale q y Representante Legal del Conjunto Residencial Cal poder para adelantar el cobro de las sumas adeuda la fecha por concepto de cuotas de administración,

El total de lo adeudado es de DIECISIETE MIL CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (17'350.4

Si es su deseo adelantar una negociación p comunicarse conmigo a la mayor brevedad posi adelantaré el proceso judicial correspondiente con suma indiciada

Atentamente,

Adilia Suárez Niño
ADILIA SUÁREZ NIÑO
C.C. 23.560.680 de El Cocuy, Boyacá
T.P: 76712 del C. S de la J.

Buenas Noches:

Me permito adjuntar invitación a conciliar, con el valor adeudado al Conjunto Residencial Calusa, Corregido y actualizado.

Muchas Gracias.

Carretera 40 E - 130 - 99 Oficina 201. Cúcuta. 821471542

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ –REPARTO-
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CALUSA P.H.
CONTRA: DORIS ARIAS DE SERNA

ADILIA SUÁREZ NIÑO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 23560680 de El Cocuy, Boyacá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 76712 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada del **Conjunto Residencial Calusa P.H.**, identificado con Nit. No. 800.083.625-0, con domicilio y residencia en carrera 12 No. 140 - 96, representado legalmente por la señora **Norha Omaira Vásquez Mújica**, también mayor con vecindad y domicilio en esta ciudad, identificado con la C. C. No. 41.365.252 de Bogotá, de conformidad con el poder anexo a este escrito; respetuosamente manifiesto al Señor Juez, que formulo **DEMANDA EJECUTIVA**, en contra de la Señora **Doris Arias de Serna**, también mayor con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21229204, mediante el trámite del Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, se libre **ORDEN DE PAGO**, por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

H E C H O S

PRIMERO: La Señora **Doris Arias de Serna**, es la propietaria del bien inmueble ubicado en la Calle 142 No. 20 – 97 Apartamento 207 de la Torre D, del Conjunto Residencial Calusa P.H., distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50 N – 1012079.

SEGUNDO: La demandada, adeuda a la Copropiedad las Cuotas correspondientes al mes de diciembre de 2013, enero de 2014 a diciembre de 2014, enero de 2015 a diciembre de 2015, enero de 2016 a diciembre del año 2016, enero del año 2017 a diciembre de 2017; enero de 2018 y hasta marzo de 2018; los interés correspondientes a cada una de las cuotas; sanciones por inasistencia a asambleas, cuotas extraordinarias, según la certificación expedida por el Administradora y Representante Legal del Conjunto Residencial Calusa P.H.

TERCERO: A pesar de los continuos requerimientos para el pago de los dineros adeudados, consistentes en las cuentas de cobro mensuales que la demandada retira de su casillero, llamadas telefónicas, correos electrónicos, no ha cancelado lo adeudado.

CUARTO: La anterior obligación es clara, expresa y actualmente exigible.

PRETENSIONES

Solicito Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra del demandado y a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL CALUSA**, por las siguientes sumas:

- 1.- Por la suma de DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS. M/CTE (\$ 210.000)., de la cuota de Administración, correspondiente al mes de diciembre del año 2013.
- 2.- Por la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS. M/CTE (\$ 217.000)., de la cuota de Administración, correspondiente al mes de enero del año 2014.
3. Por la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS. M/CTE (\$ 217.000)., de la cuota de Administración, correspondiente al mes de febrero del año 2014.
4. Por la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS. M/CTE (\$ 217.000)., de la cuota de Administración, correspondiente al mes de marzo del año 2014.
5. Por la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS. M/CTE (\$ 217.000)., de la cuota de Administración, correspondiente al mes de abril del año 2014.
6. Por la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS. M/CTE (\$ 217.000)., de la cuota de Administración, correspondiente al mes de mayo del año 2014.
7. Por la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS. M/CTE (\$ 217.000)., de la cuota de Administración, correspondiente al mes de junio del año 2014.
- 8.- Por la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS. M/CTE (\$ 217.000)., de la cuota de Administración, correspondiente al mes de julio del año 2014
- 9.- Por la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS. M/CTE (\$ 217.000)., de la cuota de Administración, correspondiente al mes de agosto del año 2014.
- 10.- Por la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS. M/CTE (\$ 217.000)., de la cuota de Administración, correspondiente al mes de septiembre del año 2014.
- 11.- Por la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS. M/CTE (\$ 217.000)., de la cuota de Administración, correspondiente al mes de octubre del año 2014.
- 12.- Por la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS. M/CTE (\$ 217.000)., de la cuota de Administración, correspondiente al mes de noviembre del año 2014.
- 13.- Por la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS. M/CTE (\$ 217.000)., de la cuota de Administración, correspondiente al mes de diciembre del año 2014.
- 14.- Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS. M/CTE (\$ 225.000)., de la cuota de Administración, correspondiente al mes de enero del año 2015.

- 22
- 15.- Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS. M/CTE (\$ 225.000)., de la cuota de Administración, correspondiente al mes de febrero del año 2015.
 - 16.- Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS. M/CTE (\$ 225.000)., de la cuota de Administración, correspondiente al mes de marzo del año 2015.
 - 17.- Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS. M/CTE (\$ 225.000)., de la cuota de Administración, correspondiente al mes de abril del año 2015.
 - 18.- Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS. M/CTE (\$ 225.000)., de la cuota de Administración, correspondiente al mes de mayo del año 2015.
 - 19.- Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS. M/CTE (\$ 225.000)., de la cuota de Administración, correspondiente al mes de junio del año 2015.
 - 20.- Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS. M/CTE (\$ 225.000)., de la cuota de Administración, correspondiente al mes de julio del año 2015.
 - 21.- Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS. M/CTE (\$ 225.000)., de la cuota de Administración, correspondiente al mes de agosto del año 2015.
 - 22.- Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS. M/CTE (\$ 225.000)., de la cuota de Administración, correspondiente al mes de septiembre del año 2015.
 - 23.- Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS. M/CTE (\$ 225.000)., de la cuota de Administración, correspondiente al mes de octubre del año 2015.
 - 24.- Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS. M/CTE (\$ 225.000)., de la cuota de Administración, correspondiente al mes de noviembre del año 2015.
 - 25.- Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS. M/CTE (\$ 225.000)., de la cuota de Administración, correspondiente al mes de diciembre del año 2015.
 - 26.- Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS. M/CTE (\$ 236.000)., de la cuota de Administración, correspondiente al mes de enero del año 2016.
 - 27.- Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS. M/CTE (\$ 236.000)., de la cuota de Administración, correspondiente al mes de febrero del año 2016.
 - 28.- Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS. M/CTE (\$ 236.000)., de la cuota de Administración, correspondiente al mes de marzo del año 2016.
 - 29.- Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS. M/CTE (\$ 236.000)., de la cuota de Administración, correspondiente al mes de abril del año 2016.
 - 30.- Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS. M/CTE (\$ 236.000)., de la cuota de Administración, correspondiente al mes de mayo del año 2016.
 - 31.- Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS. M/CTE (\$ 236.000)., de la cuota de Administración, correspondiente al mes de junio del año 2016.

- 32.- Por la suma de DOSICIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS. M/CTE (\$ 236.000)., de la cuota de Administración, correspondiente al mes de julio del año 2016.
- 33.- Por la suma de DOSICIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS. M/CTE (\$ 2369.000)., de la cuota de Administración, correspondiente al mes de agosto del año 2016.
- 34.- Por la suma de DOSICIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS. M/CTE (\$ 236.000)., de la cuota de Administración, correspondiente al mes de septiembre del año 2016.
- 35.- Por la suma de DOSICIENTOS TREINTA Y SEIS. M/CTE (\$ 236.000)., de la cuota de Administración, correspondiente al mes de octubre del año 2016.
- 36.- Por la suma de DOSICIENTOS TREINTA Y SEIS. M/CTE (\$ 236.000)., de la cuota de Administración, correspondiente al mes de noviembre del año 2016.
- 37.- Por la suma de DOSICIENTOS TREINTA Y SEIS. M/CTE (\$ 236.000)., de la cuota de Administración, correspondiente al mes de diciembre del año 2016.
- 38.- Por la suma de DOSICIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS. M/CTE (\$ 253.000)., de la cuota de Administración, correspondiente al mes de enero del año 2017.
- 39.- Por la suma de DOSICIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS. M/CTE (\$ 253.000)., de la cuota de Administración, correspondiente al mes de febrero del año 2017.
- 40.- Por la suma de DOSICIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS. M/CTE (\$ 253.000)., de la cuota de Administración, correspondiente al mes de marzo del año 2017.
- 41.- Por la suma de DOSICIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS. M/CTE (\$ 253.000)., de la cuota de Administración, correspondiente al mes de abril del año 2017.
- 42.- Por la suma de DOSICIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS. M/CTE (\$ 253.000)., de la cuota de Administración, correspondiente al mes de mayo del año 2017.
- 43.- Por la suma de DOSICIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS. M/CTE (\$ 253.000)., de la cuota de Administración, correspondiente al mes de junio del año 2017.
- 44.- Por la suma de DOSICIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS. M/CTE (\$ 253.000)., de la cuota de Administración, correspondiente al mes de julio del año 2017.
- 45.- Por la suma de DOSICIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS. M/CTE (\$ 253.000)., de la cuota de Administración, correspondiente al mes de agosto del año 2018.
- 46.- Por la suma de DOSICIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS. M/CTE (\$ 253.000)., de la cuota de Administración, correspondiente al mes de septiembre del año 2017.
- 47.- Por la suma de DOSICIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS. M/CTE (\$ 253.000)., de la cuota de Administración, correspondiente al mes de octubre del año 2017.
- 48.- Por la suma de DOSICIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS. M/CTE (\$ 253.000)., de la cuota de Administración, correspondiente al mes de noviembre del año 2017.

49.- Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS. M/CTE (\$ 253.000)., de la cuota de Administración, correspondiente al mes de diciembre del año 2017.

50.- Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS. M/CTE (\$ 268.000)., de la cuota de Administración, correspondiente al mes de enero del año 2018.

51. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS. M/CTE (\$ 268.000)., de la cuota de Administración, correspondiente al mes de febrero del año 2018.

52.- Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS. M/CTE (\$ 268.000)., de la cuota de Administración, correspondiente al mes de marzo del año 2018.

53.- Por la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS. M/CTE (\$ 7.813.251.00)., intereses de mora.

54.- Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS. M/CTE (\$ 156.000)., de la cuota de Ahorro.

55.- Por la suma de CIENTO DIECISEIS MIL PESOS. M/CTE (\$ 116.000)., de la sanción de la asamblea.

56- Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS. M/CTE (\$45.700)., intereses demora sobre la sanción.

Total adeudado a 06 de marzo de 2018:\$ 20.318.951

Además, solicito que se condene al demandado al pago de los costos del presente proceso y agencias en Derecho.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted, competente Señor Juez, para conocer del presente proceso en razón a su cuantía y vecindad de las partes.

DERECHO

Fundo mi solicitud en los Art., Arts.82 al 84, Arts.422 al 447, 390 y siguientes del código general del proceso, Ley 675 del año 2001 y demás normas pertinentes y concordantes en el presente proceso.

PRUEBAS

Respetuosamente solicito a su Despacho, tener como pruebas las siguientes:

Documentales:

2

- 1.- Certificado de Existencia y Representación del Administrador y Representante Legal del Conjunto Residencial Calusa.
- 2.- Título ejecutivo contenido de la obligación reclamada, plasmado en el certificado expedido por la Administradora y Representante Legal del Conjunto Residencial Calusa, de las sumas adeudadas por la demandada.
- 3.- Certificado de tradición y libertad expedido por la Superintendencia de Notariado y Registro.
- 3.- Fotocopia simple de la cuenta de cobro del mes de noviembre de 2017.
- 4.- Fotocopia simple de la cuenta de cobro del mes de enero de 2018.
- 5.- Envío de Invitación a conciliar enviada a la demandada de fechas 11 y 18 de diciembre de 2017.
- 6.- Recibo de la empresa de mensajería SERVIENTREGA, Centro de Soluciones.
- 5.- Envío correo electrónico de la invitación a conciliar a la dirección dorisariasdeserna@hotmail.com, de fecha 18 de diciembre de 2017.
- 6.- Envío de correos electrónicos de fechas 11 y 18 de diciembre de 2017 con la invitación a conciliar.
- 7.- Poder debidamente otorgado-

ANEXOS

PRIMERO: Los documentos enunciados en la parte de las pruebas.

SEGUNDO: Copia de la demanda y sus anexos para el traslado de la demandada.

TERCERO: Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

La demandada, podrán ser notificados en la dirección Calle 142 No. 20 – 97, Apartamento 207 de la Torre D, del Conjunto Residencial Calusa P.H., en esta ciudad.

La señora Administradora y Representante legal del Conjunto Residencial Calusa en carrera 12 No. 140 – 96, en Bogotá, E-mail: conjuntocalusa@gmail.com.

La suscrita, recibiré notificaciones en la secretaría de su despacho o en mi oficina de abogado, ubicada en Carrera 40 A No. 1 H - 99 Oficina 201, E-mail: dili_1003@hotmail.com, Celular 3214916422.

Señor Juez,

Adilia Suárez Niño
ADILIA SUÁREZ NIÑO

C. C. No 23560680 de El Cocuy, Boyacá,
T. P. No. 76712 del C. S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por:

Adilia Suárez Niño

Cuando se identificó con C. C. N°

T. P. N° *76712* Bogotá, D. C.

Responsable Centro de Servicios

[Handwritten signature and scribbles]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001418902/20180013400
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

sin descripción

Cd

Fecha del documento o elemento
(AAAA/MM/DD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO 27



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES Y DE FAMILIA
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 12/mar/2018 021

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO
PROCESOS EJECUTIVOS
GRUPO 2355
SECUCIA: REPARTO AL DESPACHO:
12/03/2018 3:21:02p.m.

JUZGADO 21 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

IDENTIFICACION:

8000836250
23560680

RESERVACIONES:
REPARTO MM01

v. 2.0

MFTS

NOMBRES:
CONJUNTO RESIDENCIAL
CAUSA
ADILIA SUAREZ NIÑO

APELLIDOS:
SUAREZ NIÑO

FUNCIONARIO DE REPARTO
Gloria Patricia Chinchilla E. schinchid

[Handwritten signature]

REPARTO MM01
schinchid

03

01

PARTE:

2355

Página 1

1944

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

Bogotá D.C., quince de marzo de dos mil dieciocho

Rad. 2018-00134

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, la parte actora subsane lo siguiente:

1. Apórtese el certificado representación legal con fecha de expedición de la presente anualidad.
2. En el encabezado de la demanda indíquese el número de identificación de la demandada (numeral 2° del artículo 82 del C.G. del P.).
3. Adecúese el acápite DERECHO del escrito de la demanda, estableciendo de manera precisa cuales son las normas concordantes y complementarias que pretende sean tenidas en cuenta como fundamentos de derecho.
4. En el acápite de pertinente, infórmese la dirección electrónica donde reciben notificaciones la demandada.
5. Conforme lo prevé el inciso 2° del artículo 89 del precitado estatuto, aporte la demanda y sus anexos para el archivo del juzgado

Del escrito subsanatorio aporte copias en físico y en mensaje de datos, tanto para el archivo como para la notificación a la parte demandada. De igual manera, en medio magnético.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

<p>JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ</p> <p>La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. 0037 fijado hoy 16 de marzo de 2018 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>La Secretaria,  JENY PAOLA BEDOYA OSPINA</p>
--

23 MAR 2018

La Dra. Adilia Suárez Niño

E.C. 23.560.680 y T.P. 76712-D-1

Renuncia a terminos

Adilia Suárez Niño

C.E. 23580680

T.P. 76712 D-1.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001418902120180013400
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

sin descripción

cd

Fecha del documento o elemento
(AAAAMMDD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

31

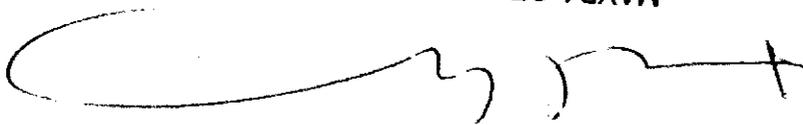
La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 14/03/2018 11:21 AM

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20185130185831

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán centrarse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

MAYDA CECILIA VELASQUEZ RUEDA
ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN



Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 26 de Mayo de 2017 se eligió a:
 NORHA OMAIRA VASQUEZ MUJICA con CÉDULA DE CIUDADANÍA 41365252, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 26 de Mayo de 2017 al 26 de Mayo de 2018.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 2372 del 17 de Octubre de 1986, corrida ante la Notaría 25 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogió al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-920598.

- 85 de este ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.
 Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 491 del 28 de Diciembre de 2005, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL CALUSA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 142 # 11

LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN
Bogotá D.C.,
HACE CONSTAR

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Radicado No. 20185130185831
 Fecha: 14/03/2018




32

m

Señor
JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2018 -00134
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CALUSA P.H.
CONTRA: DORIS ARIAS DE SERNA

ADILIA SUÁREZ NIÑO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 23560680 de El Cocuy, Boyacá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 76712 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada del **Conjunto Residencial Calusa P.H.**, en cumplimiento de lo ordenado por su Despacho en auto de fecha quince (15) de marzo del presente año, me permito **SUBSANAR** la demanda de la referencia.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

Adjunto al presente Certificado de Existencia y Representación del Administrador y Representante Legal del Conjunto Residencial Calusa, de fecha 14 de marzo de 2018.

ENCABEZADO DE LA DEMANDA

Me permito ratificar, lo consignado en el encabezamiento de la demanda original: la demandada en la presente demanda es la señora **DORIS ARIAS DE SERNA**, de conformidad con el certificado de tradición allegado con el original de la demanda, se identifica con la cédula de ciudadanía 21229204...."; respetuosamente manifiesto al Señor Juez, que formulo **DEMANDA EJECUTIVA**, en contra de la Señora **Doris Arias de Serna**, también mayor con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21229204"...

DERECHO

Fundo mi solicitud en los Art., Arts.82 al 84, Arts.422 al 447, 390 y siguientes del código general del proceso, Ley 675 del año 2001.
JOO.21 CM.DESCONGEST.

MAR 23/18 PM 2:55

376,
Tráido, Archivo

34

NOTIFICACIONES

La demandada, podrán ser notificados en la dirección Calle 142 No. 20 – 97, Apartamento 207 de la Torre D, del Conjunto Residencial Calusa P.H., en esta ciudad; E-mail: dorisariasdeserna@hotmail.com.

La señora Administradora y Representante legal del Conjunto Residencial Calusa en La Calle 142 # 11 – 85, en Bogotá, E-mail: conjuntocalusa@gmail.com.

ANEXOS

Copia de la subsanación y sus anexos para el traslado.

Copia de la demanda, sus anexos incluida la subsanación y sus anexos para el archivo del juzgado.

Señor Juez,



ADILIA SUÁREZ NIÑO

C. C. No 23560680 de El Cocuy, Boyacá,
T. P. No. 76712 del C. S. de la J.



APR 20 10 44 AM '03
 NATIONAL ARCHIVES
 COLLETSVILLE, PA 15701
 717-837-1000
 FAX 717-837-1001
 WWW.NATIONALARCHIVES.GOV

SUBMISSIONS
 TERMINO 03
 3-10-03

ABR 20 10 44 AM '03
 1000 4000
 0000 1000

[Handwritten initials/signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C., seis de abril de dos mil dieciocho

Rad. 2018-00134

Subsanada en tiempo la demanda y reunidas las exigencias legales como quiera que se acompaña con ella título que presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 430 del C.G. del P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** en contra de **Doris Arias de Serna** para que en el término legal de cinco (5) días le pague al **Conjunto Residencial Calusa P.H.:**

1. La suma de DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. (\$210.000,00) correspondiente a la cuota de administración causada y no pagada del mes de diciembre de 2013.
2. La suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$2.604.000,00) correspondiente a las cuotas de administración causadas y no pagadas de los meses de enero a diciembre de 2014 a razón de \$217.000,00 cada una.
3. La suma de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.700.000,00) correspondiente a las cuotas de administración causadas y no pagadas de los meses de enero a diciembre de 2015 a razón de \$225.000,00 cada una.
4. La suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.832.000,00) correspondiente a las cuotas de administración causadas y no pagadas de los meses de enero a diciembre de 2016 a razón de \$236.000,00 cada una.
5. La suma de TRES MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$3.036.000,00) correspondiente a las cuotas de administración causadas y no pagadas de los meses de enero a diciembre de 2017 a razón de \$253.000,00 cada una.
6. La suma de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$536.000,00) correspondiente a las cuotas de administración causadas y no pagadas de los meses de enero y febrero de 2018 a razón de \$268.000,00 cada una.
7. La suma de CIENTO DIECISEIS MIL PESOS M/CTE. (\$116.000,00) correspondiente a la sanción de inasistencia a asamblea.
8. Los intereses moratorios respecto de las sumas contenidas en los numerales anteriores generados a partir del día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada cuota, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

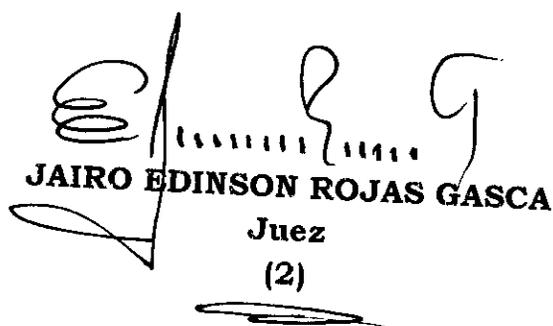
El presente mandamiento de pago se libra de la forma en que este juzgador lo consideró legal¹.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 291, 293 y/o 301 de la compilación precitada, en armonía con el canon 468 del mismo estatuto, e indíquesele que cuenta con el termino de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar.

Se reconoce personería a la **Dra. Adilia Suarez Niño** como mandataria judicial de la parte actora, en los términos y condiciones del poder conferido.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez
(2)

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. 0046 fijado hoy 9 de abril de 2018 a la hora de las 8:00 A.M.
La Secretaria,  JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

¹ Código General del Proceso, artículo 430, inciso primero. Presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquel considere legal.



Juez 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

INTERPOSTAL S.A.S Operador Postal con licencia del MINTIC # 001295 DEL 2011

CERTIFICA QUE

El pasado Viernes 28 de Septiembre de 2018 el interesado solicitó el envío de la CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 291 del C.G.P, el Viernes 28 de Septiembre de 2018 pagó los derechos de envío y salió a distribución.

La diligencia fue realizada el pasado Lunes 01 de Octubre de 2018 a las 09:45 horas.

Destinatario del Documento : DORIS ARIAS DE SERNA

Dirección Aportada: CALLE 142 # 20-97 APTO 207 TORRE D CONJUNTO RESIDENCIAL CALUSA

Ciudad: BOGOTA. D.C.

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : FIRMA DE RECIBIDO FABIOLA LEON

Que su identificación es C.C. y/o Placa No. : .

Su número de contacto es: .

Quien atendió manifestó que: LA PERSONA SI RESIDEN EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO No. 2018-00134

Demandante(s): C.R. CALUSA

Demandado(s): DORIS ARIAS DE SERNA

Se constató que se remitieron los siguientes anexos:

Esta Certificación se expide con destino al Despacho a los 24 días del mes de Octubre del 2018 a solicitud del interesado.



FIRMA AUTORIZADA

Adilia Suarez

2729843

37



JUZGADO 21 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C.

DIRECCIÓN: Carrera 10 N° 19-65P-5 Ed. Camacol

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTÍCULO 291 DEL C.G.P.

Fecha: 28 / 09 / 2018

Señores:

NOMBRE: Doris Arias de Serna

DIRECCIÓN: Calle 142 N° 20 - 92 Apto 207 Torre D.
Conjunto Residencial Calusa.

CIUDAD: Bogotá

No. Del proceso / Naturaleza del Proceso / fecha de providencia
2018-00134 / Ejecutivo / 106 / 04 / 2018

Demandante / Demandado
C. E. Calusa / Doris Arias de Serna

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5, 10, 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

Adilia Suarez Niño
Nombres y Apellidos

FIRMA

FIRMA



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Abida Suarez 4

Guia No. 274331 3b

24

Juez 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA



INTERPOSTAL S.A.S Operador Postal con licencia del MINTIC # 001295 DEL 2011

CERTIFICA QUE

El pasado Miércoles 24 de Octubre de 2018 el interesado solicitó el envío de la AVISO DE NOTIFICACION ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 292 del C.G.P, pagó los derechos de envío y salió a distribución el Miércoles 24 de Octubre de 2018.

La diligencia fue realizada el pasado Lunes 29 de Octubre de 2018 a las 12:20 horas.

Destinatario del Documento : DORIS ARIAS DE SERNA
Dirección Aportada: CALLE 142 # 20-92

Ciudad: BOGOTA, D.C.

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : VICENTE GALVES
Que su identificación es C.C. y/o Placa No. : PL 4105
Su número de contacto es: .

Quien atendió manifestó que: LA PERSONA SI RESIDEN EN LA DIRECCION APORTADA EN EL AVISO, NOMENCLATURA ACTUAL CL 142 # 11-87

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO No. 2018-134

Demandante(s): C R CALUSA

Demandado(s): DORIS ARIAS DE SERNA

Se constató que se remitieron los siguientes anexos: AVISO - COPIA MANDAMIENTO DE PAGO -
Esta Certificación se expide con destino al Despacho a los 30 días del mes de Octubre del 2018 a solicitud del interesado.



Fernando Gomez

FIRMA AUTORIZADA

21

•

•



JUZGADO 21 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C. 10

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292 C.G.P.

Fecha: 24/10/2018

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com



Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 274331

FECHA DE ENVIO		24/10/2018		NOMBRE		DOMO ANCO de Seina	
REMIENTE	NOMBRE		J21 CI Descongestión		DIRECCIÓN	Calle 142 # 20-97	
	DIRECCIÓN		CIUDAD			CR Calaca	
Artículo	292	OFICIO	<input type="checkbox"/>	PROCESO No.	2018-134	<input checked="" type="checkbox"/> Recibido a Satisfacción por Vocante Gabor pl4105	
ANEXOS DEMANDA	<input type="checkbox"/>	AUTO ADMISORIO	<input type="checkbox"/>	MANDAMIENTO DE PAGO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> No existe Dirección <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta <input type="checkbox"/> Traslado Destinatario <input type="checkbox"/> Destinatario desconocido <input type="checkbox"/> No trabaja en la empresa <input type="checkbox"/> La empresa se trasladó <input type="checkbox"/> Se rehusaron <input type="checkbox"/> Otros	
Fecha Autos		Asesor	24			29 10 18 12 20	
Envío por	Adla Suarez						

Empleado responsable

Nombres y Apellidos

Adilia Suarez
FIRMA



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL - PODER JUDICIAL
JURADO VENTAJOSO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

Segunda Sala, sala de abril de dos mil dieciséis

Rad. 2014-00139

concediendo en tiempo la demanda y restituyendo las actuaciones legales como si fuera que se acompañara con ella copia que presta mérito ejecutivo, el Jefe de Administración con la provisión en el artículo 440 del C. C. del D. U. para orden de pago por la vía ejecutiva de cualquier cuantía en contra de María Ariza de Arango para que en el término legal de cinco (5) días comparezca al Juzado Municipal de Barranquilla (Art. 3.º de la Ley 1.º de 1909).

- 1. La suma de Dieciséis mil Mil quinientos M/CTE (16.150.000) correspondiente a la cuota de administración ordinaria y no pagada del mes de diciembre de 2014.
- 2. La suma de Diez Milcinco mil quinientos Cuarenta Mil quinientos M/CTE (15.044.000) correspondiente a las cuotas de administración ordinaria y no pagadas de los meses de enero a diciembre de 2014 a razón de \$17.000 por cada uno.
- 3. La suma de Diez Mil quinientos Cuarenta y Cinco Mil quinientos M/CTE (15.745.000) correspondiente a las cuotas de administración ordinaria y no pagadas de los meses de enero a diciembre de 2015 a razón de \$17.000 por cada uno.
- 4. La suma de Diez Milcinco mil Cuarenta y Seis Mil quinientos M/CTE (15.446.000) correspondiente a las cuotas de administración ordinaria y no pagadas de los meses de enero a diciembre de 2016 a razón de \$17.000 por cada uno.
- 5. La suma de Diez Milcinco mil Cuarenta y Seis Mil quinientos M/CTE (15.446.000) correspondiente a las cuotas de administración ordinaria y no pagadas de los meses de enero y febrero de 2017 a razón de \$17.000 por cada uno.
- 6. La suma de Diez Milcinco mil Cuarenta y Seis Mil quinientos M/CTE (15.446.000) correspondiente a las cuotas de administración ordinaria y no pagadas de los meses de enero y febrero de 2018 a razón de \$17.000 por cada uno.

8
42

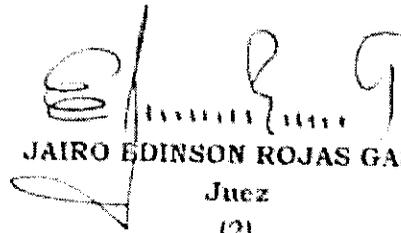
El presente mandamiento de pago se libra de la forma en que es juzgador lo considero legal.

Sobre costas se resolvera en su oportunidad

Notifiquese esta providencia a la parte demandada en el término lo dispone el artículo 291, 293 y 301 de la compilación procesal, en armonía con el canon 408 del mismo estatuto, e indíquesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para extenderse.

Se reconoce personería a la **Dra. Adilia Suarez Niño** como mandataria judicial de la parte actora, en los términos y condiciones del poder conferido.

Notifíquese.


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez
(2)

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
BOGOTÁ

La presente providencia se notificó a la parte demandada en el día 24 de junio de 2016 a las 9:32 a.m.

La Secretaria  ILSEY PACIA BEDOYA OSPINA

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio de 2011

24 JUN 2016

FOTOCOPIA COTEJADA
CON EL ENVIADO

Código General del Proceso, artículo 430, inciso primero. Presentada la demanda acompañada de documento que presuma mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquel considere legal.

43 9

Correo de Outlook

Buscar en Correos y Contactos

Nuevo
Eliminar
Archivar
Mover a
Categorías
Destruir
Probar la versión beta

Carpetas
 Bandeja de entrada 293
 Correo no deseado 1
 Borradores 95
Elementos enviados
 Elementos eliminados 3
 alexandra 7
 Archivo
 Historial de conversaciones
 FERIA
 todo
VARIOS
 MIOS

Elementos enviados filtrar
 dorisariasdesema@ho...
 Envío Notificación por Aviso y cop... 07/01/2018
 Buenas Noches me permito enviar notifi...
 aurelia_01@hotmail.co...
 Envío copia de envío del proceso... 09/01/2018
 (En texto de mensaje)
 contasis@multicomercio...
 Envío demanda anexa y auto ac... 09/01/2018
 Buenas Noches me permito enviar notifi...
 conjunto residencial ca...
 Apartamento 407 09/01/2018
 Envío Notificación por Aviso y copia del...
 conjunto residencial ca...
 Envío Dirección Avance al Interante... 09/01/2018
 Buenas Noches me permito enviar notifi...
 Adilia suarez
 notificación por aviso 09/01/2018
 (En texto de mensaje)
 Miguel Romo, dignidad 2018
 Envío Notificación por Aviso y copia del... 09/01/2018
 (En texto de mensaje)

Envío Notificación por Aviso y copia del Mandamiento de Pago
 Adilia suarez
 contasisdesema@hotmail.com
 Responder

autodocs.zip
 74 KB

3 archivos (1.1 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive Personal

Buenas Noches me permito enviar, notificación por aviso artículo 292 del Código General del Proceso y copia del mandamiento de pago, para lo de su cargo.

Atentamente,
 Adilia suarez Niño
 Apoderada Conjunto Residencial Calusa.

Actualizar a Premium

LA OPORTUNIDAD PARA TENER TU TOYOTA ESTÁ A PUNTO DE COMENZAR.
 FINANCIADO
 TASAS DESDE 12.5%
 COMISIÓN POR APERTURA DESDE 0%
 DESCÚBRELO AQUÍ

Quitar anuncios

Correo - dl_1002 - Microsoft

09/01/2018 09:06 p.m.

1
44

Adilia Suárez Niño
Abogada

Señor
JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2018 -00134
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CALUSA P.H.
CONTRA: DORIS ARIAS DE SERNA

ADILIA SUÁREZ NIÑO, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada del **CONJUNTO RESIDENCIAL CALUSA P.H.**, respetuosamente me permito allegar a su Despacho Certificación expedida por la Empresa INTERPOSTAL S.A.S.A., de fecha 02 de octubre de la entrega del citatorio para diligencia de notificación personal artículo 291 del Código General del Proceso, a la demandada; así mismo certificación de fecha 30 de octubre expedido por la mencionada empresa de la entrega del aviso para efectos de notificación de que trata el artículo 292 del citado código a la señora **DORIS ARIAS DE SERNA**, para que obren en el expediente.

De igual manera constancia de envío al correo electrónico de la demandada tanto del aviso como copia del mandamiento de pago, en constancia anexo pantallazo del envío.

Todo lo anterior, para que obre en el expediente.

Señor Juez,

Adilia Suárez Niño
ADILIA SUÁREZ NIÑO

C. C. No 23560680 de El Cocuy, Boyacá,
T. P. No. 76712 del C. S. de la J.

RECIBIDO
2018 OCT 14
14:15

Anexo: () folios útiles



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIUNO (21) DE PEQUEÑAS CAUSAS y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIUNO (21) DE PEQUEÑAS CAUSAS y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, DEJA CONSTANCIA QUE LOS DIAS 31 DE OCTUBRE DE 2018 HASTA EL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 2018 Y DEL 11 DE ENERO AL 16 DE ENERO DE 2019, NO CORRIERON TERMINOS DEBIDO A LA ASAMBLEA GENERAL PERMANENTE PROMOVIDA POR LOS SINDICATOS DE LA RAMA JUDICIAL.

JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Secretaria



DEPARTMENT OF STATE
 OFFICE OF THE SECRETARY
 WASHINGTON, D.C. 20520
 FEB 7 1967

Atty. Gen. [illegible]

Osmondide

Observation

Secretary (a)

Guards
 Elmer

RSO
 (2)

**JUZGADO VEINTIUNO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

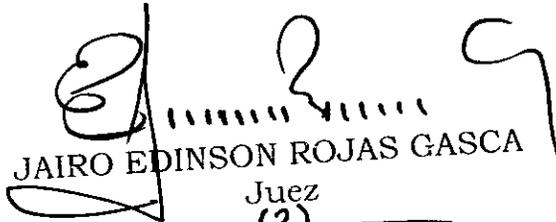
Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

REF: 2018-00134

Entradas las diligencias al despacho para resolver la instancia, una vez efectuado el control de legalidad sobre el acto notificadorio del mandamiento de pago al extremo pasivo convocado, se observa que en el aviso de que trata el art. 292 C.G.P., no se describió el número de apartamento en donde se debió surtir la notificación de tal sujeto procesal.

Por lo anterior, a efectos de garantizar el derecho de defensa y debido proceso, se ordena nuevamente efectuar dicho trámite.

NOTIFIQUESE


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez
(2)

JUZGADO 21 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notifica en el
ESTADO No. 16
Hoy 19 de febrero de 2019

JENY PAOLA BEDOYA OSPINA
Secretaria



Juez 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

INTERPOSTAL S.A.S Operador Postal con licencia del MINTIC # 001295 DEL 2011

CERTIFICA QUE

El pasado Viernes 15 de Marzo de 2019 el interesado solicitó el envío de la AVISO DE NOTIFICACION ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 292 del C.G.P, pagó los derechos de envío y salió a distribución el Viernes 15 de Marzo de 2019.

La diligencia fue realizada el pasado Martes 19 de Marzo de 2019 a las 10:19 horas.

Destinatario del Documento : DORIS ARIAS DE SERNA

Dirección Aportada: CALLE 142 # 20-97 APARTAMENTO 207 TORR TORRE D CONJUNTO RESIDENCIAL CALUSA

Ciudad: BOGOTA. D,C.

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : JOSE GARZON

Que su identificación es C.C. y/o Placa No. : .

Su número de contacto es: .

Quien atendió manifestó que: LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL AVISO. DIRECCION ACTUAL CALLE 142 # 11-85.

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO No. 2018-0134

Demandante(s): CONJUNTO RESIDENCIAL CALUSA

Demandado(s): DORIS ARIAS DE SERNA

Se constató que se remitieron los siguientes anexos: **COPIA MANDAMIENTO DE PAGO -**

Esta Certificación se expide con destino al Despacho a los 20 días del mes de Marzo del 2019 a solicitud del interesado.



Carolina Lertzundy

FIRMA AUTORIZADA

			13		Completas
		40	4		Completas
		33	11		Completas
8:00	2013-400	49	10		Completas
8:30	2015-484	2	8		Completas
8:30	2013-437	66	13		Completas
8:30	2006-247	6	18		Completas
9:00	2014-092	82	18		Completas
9:00	2017-816	66	8		Completas
9:00	2014-092	8	18		Completas
9:00	2012-852	75	4		Completas
9:30	2003-918	66	13		Completas
10:00	2019-1994	4	13		Completas
10:00	2013-979	59	13		Completas
10:00	2011-680	55			Completas
10:00	2013-1374				Completas
2:00	2017-1189				Completas



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

NOTIFICACION POR AVISO

15 MAR 2019
Fecha de elaboración

15/03/2019

Señora: DORIS ARIAS DE SERNA
Dirección: la Calle 142 No. 20 - 97, Apartamento 207 Torr Torre D
Conjunto Residencial Calusa
Fecha: 15/03/2019

Servicio postal autorizado:
INTERPOSTAL

RADICADO No.
2018 - 0134

FECHA DE PROVIDENCIA:
Seis (6) de abril de 2018

Naturaleza del proceso:
EJECUTIVO

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CALUSA
Demandado: DORIS ARIAS DE SERNA



Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día SEIS (6) del mes abril del año 2018, Mediante la cual se: Libro mandamiento de pago. Proferida en el citado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

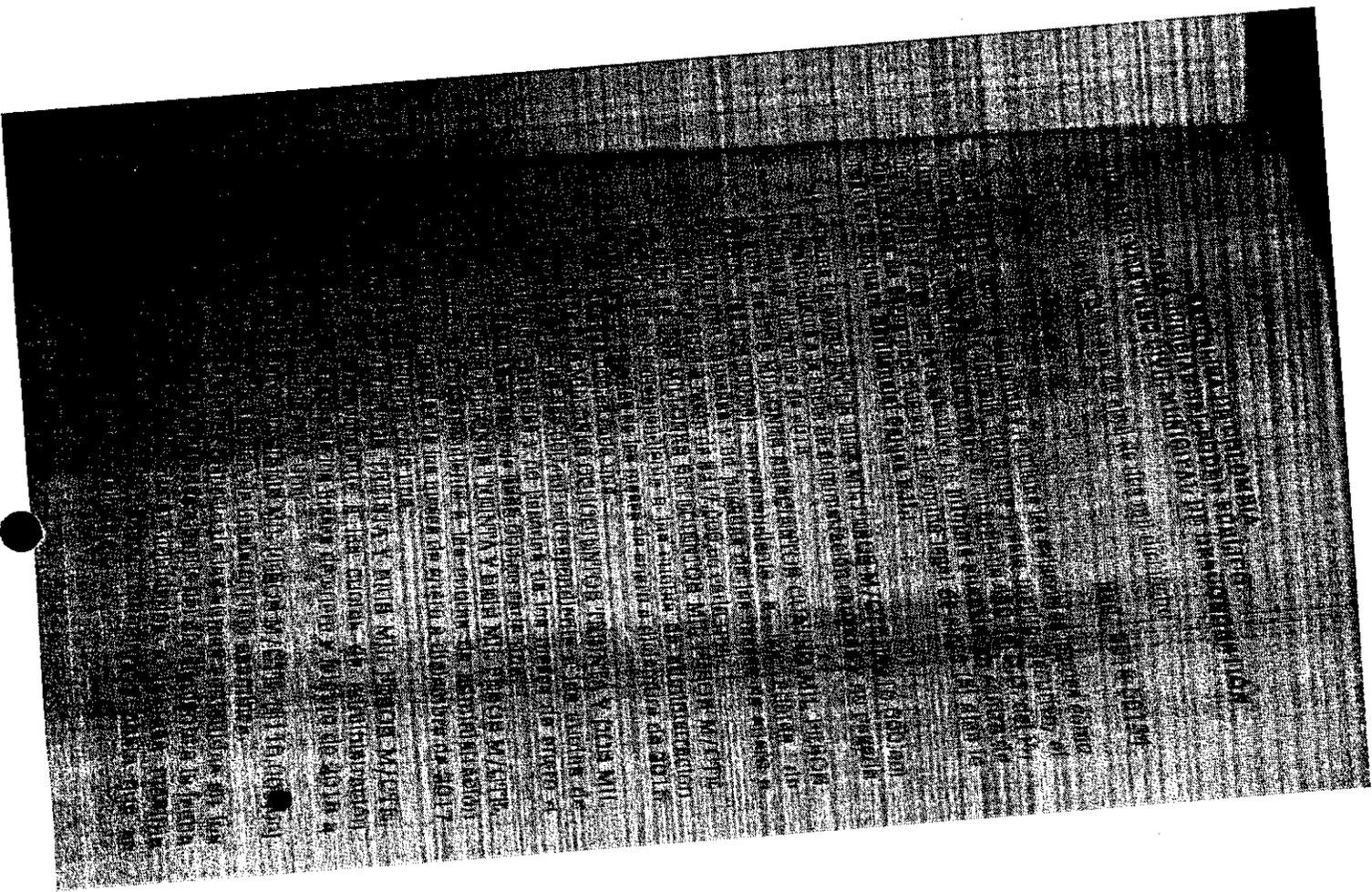
SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO
ANEXO: Copia informal: Mandamiento de pago.

Dirección del despacho judicial: EDIFICIO CAMACOL, Carrera 10 No. 19 - 65
Piso 5.

Empleado responsable

Nombre y Apellidos Melina Susy Toro



Licencia Ministerio TIC No. 001800 del 24 de Junio de 2011

15 MAR 2019

FOTOCOPIA COTEJADA
CON EL ENVIADO



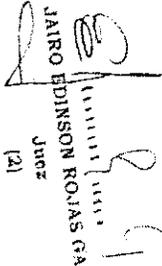

El presente mandamiento de pago se libra de la forma en que es juzgado lo considero legal.

Sobre cosas se recupera en su oportunidad.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 291, 293 y 301 de la Constitución Política en armonía con el artículo 158 del mismo estatuto, e indíquese que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o dar cumplimiento para comparecer.

Se reconozca personería a la **Dra. Adilia Suarez Nino** como mandataria judicial de la parte actora, en los términos y condiciones del poder conferido.

Notifíquese.


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez
121

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DISCRECIÓN: 01
BOGOTÁ
Oficina de Promoción y Atención al Ciudadano
Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.
TEL: 571 254 1212
www.judicial.gov.co

El Código Orgánico del Proceso, artículo 430, inciso primero, prescribe la obligación de ampararse de la diligencia que prescriba el artículo 430 del mismo código, en caso de no haberse cumplido con ella, en el momento de la comparecencia en la forma pedida, al hacer proveído de oficio, en los términos del artículo 431 del mismo código.



Envío Notificación por Aviso

adilia suarez | Jue 21/03/2019 07:50 PM | donsariasdesema@hotmail.com

Elementos enviados | Filtrar | doriasariasdesema@hotmail.com | Envío Notificación por Av... 07:50 PM | Buenas Noches: Me permito enviar la no...

conjuntocalusa@gmail.com | Envío auto admisiono dd... 07:05 PM | Buenas Noches Doña Omaira: Me permi...

Este mes | adilia suarez | > (Sin asunto) | Mar 08:22 AM | No hay vista previa disponible.

MEMO.MAXIML... | mjorgealben@yahoo.com | Envío más autos proceso... | Mar 08:15 AM | No hay vista previa disponible.

conjuntocalusa@gmail.com | Conciliación Marina de C... | Lun 08:23 PM | Buenas Noches Doña Omaira: A ella se ...

Actualizar a Office 365 con Características de Outlook Premium | [Borrador] Krën Suárez

3 archivos adjuntos (269 KB) | Descargar todo | Guardar todo en OneDrive

Buenas Noches: Me permito enviar la notificacion por aviso de que trata el artículo 292 del código general del proceso, de igual manera envío copia del mandamiento de pago proferido por el Juzgado 21 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.

Atentamente, Adilia Suárez Niño Apoderada Conjunto Residencial Caluda.

L 53

Adilia Suárez Niño
Abogada

Señor
JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2018 -00134
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CALUSA P.H.
CONTRA: DORIS ARIAS DE SERNA

*5 fol
for
Cero fol*

ADILIA SUÁREZ NIÑO, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada del **CONJUNTO RESIDENCIAL CALUSA P.H.**, en cumplimiento de lo ordenado por su Despacho, en auto de fecha dieciocho (18) de febrero, me permito allegar a su Despacho Certificación expedida por la Empresa INTERPOSTAL S.A.S.A., de fecha veinte (20) de marzo del presente año, de la entrega del citatorio de notificación por aviso para de que trata el artículo 292 del Código General de Proceso, a la señora **DORIS ARIAS DE SERNA**, para que obre en el expediente.

De igual manera constancia de envío al correo electrónico de la demandada tanto del aviso como copia del mandamiento de pago, en constancia anexo pantallazo del envío.

Todo lo anterior, para que obre en el expediente.

Señor Juez,

Adilia Suárez Niño
ADILIA SUÁREZ NIÑO
C. C. No 23560680 de El Cocuy, Boyacá,
T. P. No. 76712 del C. S. de la J.

124
F
Demerol
124 100 2019
230

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Seis de mayo de dos mil diecinueve

Rad. 2018-00134

Para todos los efectos procesales a que haya lugar téngase en cuenta que los ejecutados Dalis Johanna Ballén Cárdenas y David Leonardo Sierra Torres se notificaron mediante aviso en la ejecución de marras (fls. 66 a 77, y 81 a 88 anteriores), y dentro del término de traslado de la solicitud ejecutiva guardó silencio.

Así las cosas, integrado debidamente el contradictorio y de conformidad a lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 440 del C. G. del P., se dispone:

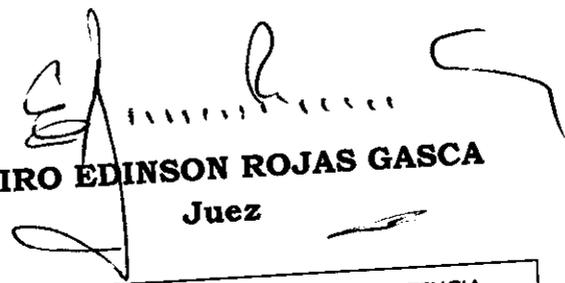
Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago de 05 de septiembre de 2018.

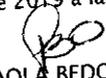
Practicar la liquidación del crédito según lo prevé el artículo 446 *ejúsdem.*

Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes objeto de cautela y de los que en el futuro se llegaren a cautelar.

Condenar en costas procesales al extremo ejecutado. Por secretaría tásense y liquidense las mismas, señalando como agencias en derecho la suma de \$ 905.000 =.

Notifíquese y cúmplase,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 49 fijado hoy 07 de mayo de 2019 a la hora de las 8:00 A.M.
La Secretaria, 
JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

JUZGADO VEINTIUNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO: EJECUTIVO 2018 -0134

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CALUSA P.H.

DEMANDADO: DORIS ARIAS DE SERNA

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 905.000,00
NOTIFICACIONES	\$ 17.000,00
HONORARIOS CURADOR	
PÓLIZA	
REGISTRO EMBARGOS	\$ 36.400,00
PUBLICACION	
ARANCEL JUDICIAL NOTIFIC.	
HONORARIOS SECUESTRE	
ARANCEL JUDICIAL LEY 1653	
OTROS	
TOTAL	\$ 958.400,00

Jeny Paola Bedoya Ospina
JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

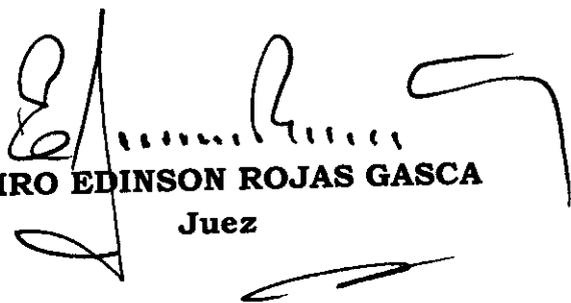
JUZGADO VEINTIUNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Cuatro de junio de dos mil diecinueve

Rad. 2018-00134

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P, el Despacho imparte aprobación a la liquidación de costas, elaborada por la secretaria por la suma de **\$958.400,00.**

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 57 fijado hoy 5 de junio de 2019 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria,


JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



27

Patricia Suárez Niño
Abogada

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

1. Recibos de pago No.272984, por un valor de \$ 8.500, citación personal artículo 291 del Código General del Proceso, a la Empresa Interpostal, de fecha 28 de septiembre de 2018.
2. Recibos de pago No.274331, por un valor de \$ 8.500, citación personal artículo 292 del Código General del Proceso, a la Empresa Interpostal, de fecha 24 de octubre de 2018.
3. Recibos de pago No.277654, por un valor de \$ 8.500, citación personal artículo 292 del Código General del Proceso, a la Empresa Interpostal, de fecha 15 de marzo de 2019.
4. Recibo de pago de certificado de tradición con la inscripción de embargo del garaje 36 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte, por un valor de \$ 16.300, de fecha 31 de mayo de 2018.
5. Recibo de pago registro de embargo del garaje 36, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte, por un valor de 20.100, de fecha 31 de mayo de 2018.
6. Recibo de pago parqueadero vehículo automotor de placas BYA 093 al Parqueadero 19, por valor de \$ 1.000, el cual se utilizó para transportar a los intervinientes en la diligencia de secuestro el día 27 de septiembre de 2018.
7. Recibo de pago a la señora LINA MARÍA RODRIGUEZ conductora del parqueadero vehículo automotor de placas BYA 093, el cual se utilizó para transportar a los intervinientes en la diligencia de secuestro el día 27 de septiembre de 2018.

Solicito al Despacho, sumar los valores de los anteriores recibos a los demás que reposen en el expediente.

Enviado por		Fecha Autos		ANEXOS		Artículo	
MAYOR		2/1		<input checked="" type="checkbox"/> AUTO ADMISORIO		2018-072	
Asesor		MANDAMIENTO DE PAGO		<input checked="" type="checkbox"/> OFICIO		PROCESO No. 2018-072	
NOMBRE		DIRECCIÓN		FECHA DE ENVÍO		CIUDAD	
J24 CH Descompenhon		CIUDAD		12 MAR 2019		CIUDAD	

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
 Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
 www.interpostalnotificaciones.com



<input type="checkbox"/>	No existe Dirección
<input type="checkbox"/>	Dirección Incompleta
<input type="checkbox"/>	Destinatario desconocido
<input type="checkbox"/>	La empresa se trasladó
<input type="checkbox"/>	Se rehusaron
<input type="checkbox"/>	Otros

MOTIVO DE DEVOLUCION	
CUIDAD	

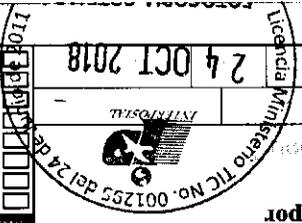
Licencia Ministerio TIC
 001295 del 24 de Junio del 2011
 Registro Postal 0244
 NIT: 800222028-0



No. 277654
 GUIA - BOG - NJ

Enviado por		Fecha Autos		ANEXOS		Artículo	
MAYOR		2/1		<input checked="" type="checkbox"/> AUTO ADMISORIO		2018-134	
Asesor		MANDAMIENTO DE PAGO		<input checked="" type="checkbox"/> OFICIO		PROCESO No. 2018-134	
NOMBRE		DIRECCIÓN		FECHA DE ENVÍO		CIUDAD	
J24 CH Descompenhon		CIUDAD		24 OCT 2018		CIUDAD	

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
 Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
 www.interpostalnotificaciones.com



<input type="checkbox"/>	No existe Dirección
<input type="checkbox"/>	Dirección Incompleta
<input type="checkbox"/>	Destinatario desconocido
<input type="checkbox"/>	La empresa se trasladó
<input type="checkbox"/>	Se rehusaron
<input type="checkbox"/>	Otros

MOTIVO DE DEVOLUCION	
CUIDAD	

Licencia Ministerio TIC
 001295 del 24 de Junio del 2011
 Registro Postal 0244
 NIT: 800222028-0



No. 274331
 GUIA - BOG - NJ



CERTIFICADOS DE TRADICIÓN

4700044444

BOGOTA NORTE LIQUID47
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 31 de Mayo de 2018 a las 02:18:08 p.m.

No. RADICACION: 2018-290337

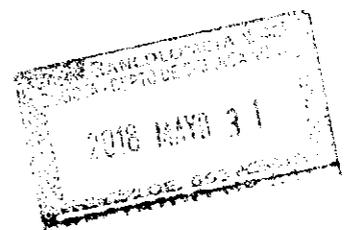
MATRICULA: 50N-1012006

NOMBRE SOLICITANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CALUSA P.H.

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16300

ASOCIADO AL TURNO No: 2018-35110

FORMA DE PAGO:
● CTIVO VLR:16300



CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

REGISTRO DE EMBARGO

4700044443

BOGOTA NORTE LIQUID47
 SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
 NIT 899.999.007-0

Impreso el 31 de Mayo de 2018 a las 02:18:05 p.m.
 No. RADICACION: 2018-35110

NOMBRE SOLICITANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CALIMA P.H.
 OFICIO No.: 0685 del 13-04-2018 JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D.
 C.

MATRICULAS 1012006 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	19.700	400
			=====	=====
			19.700	400

Total a Pagar: \$ 20.100

DISCRIMINACION PAGOS:
 EFECTIVO VLR:20100

REGISTRO DE EMBARGO

219c

BOGOTA NORTE LIQUID47 4700044443

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 31 de Mayo de 2018 a las 02:18:05 p.m.

No. RADICACION: 2018-35110

NOMBRE SOLICITANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CALUSA P.H.
OFICIO No.: 0685 del 13-04-2018 JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 1012006 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	19.700	400
Total a Pagar:			19.700	400

DISCRIMINACION PAGOS:
EFFECTIVO VLR:20100

\$ 20.100

1

PAGO DE TRANSPORTE DILIGENCIA DE SECUESTRO GARAJE 36

RECIBO N°:	\$ 1.000:
CIUDAD Y FECHA SEP 27 2018	
RECIBIDO POR BYA 093	
LA SUMA DE MIL PESOS	
POR CONCEPTO DE PARQUEADERO 19	
DIEGO BERMUDEZ	
FIRMA/C.C. NIT 10191218	



RECIBO N° 0002

27 09 2018	
Bogotá, D.C.	
Tina Maria Rodriguez \$ 50.000=	
Concepto	Pago Transporte funcionarios Juzga do 21 de Pequeñas Causas, diligen cia secuestro. Proceso 2018-00134.
Valor	Cincuenta Mil Pesos M L CTE.
X Tina Maria Rodriguez P. 1027339062	

62

Adilia Suárez Niño
Abogada

Señor
JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2018 -00134
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CALUSA P.H.
CONTRA: DORIS ARIAS DE SERNA

ADILIA SUÁREZ NIÑO, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada del **CONJUNTO RESIDENCIAL CALUSA P.H.**, respetuosamente me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto proferido el día cuatro de junio, mediante el cual se probó la liquidación de costas.

Ruego al Despacho tener en cuenta los recibos allegados el día cinco (5) de junio de 2019 y sumarlos a la liquidación de costas aprobada.

Señor Juez,

Adilia Suárez Niño
ADILIA SUÁREZ NIÑO
C. C. No 23560680 de El Cocuy, Boyacá,
T. P. No. 76712 del C. S. de la J.

JUN 18 2019 PM 3:50 006352
J.21 PED CAU COM MULT

RIF

63

**JUZGADO 21 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría

TRaslado ART. 110 C.G. DEL P.
11 de JUNIO DE 2019. En cumplimiento a lo normado en el ART. 319 del
Código General del Proceso, se fija en lista los anteriores **RECURSO DE
REPOSICIÓN**
Termino: tres (3) días.

Inicia: 12 de JUNIO de 2019, 8:00 A.M
Vence: 14 de JUNIO de 2019, 5:00 P.M

Jeny Paola Bedoya Ospina
JENY PAOLA BEDOYA OSPINA
Secretaría

MES	AÑO	ADMUN	TOTAL CAPITAL	BANCAIO CORRIENTE	B.C*1.5V	INTERESES	ASAMBLEA
ENERO	2013	210.000	210.000			5.158	
ENERO	2014	217.000	427.000	19,65	2,46	10,488	
ENERO	2014	217.000	644.000	19,65	2,46	15,818	
ENERO	2014	217.000	861.000	19,63	2,45	21,127	
ENERO	2014	217.000	1.078.000	19,63	2,45	26,451	
ENERO	2014	217.000	1.295.000	19,63	2,45	31,776	
ENERO	2014	217.000	1.512.000	19,33	2,42	36,534	
ENERO	2014	217.000	1.729.000	19,33	2,42	41,777	
ENERO	2014	217.000	1.946.000	19,33	2,42	47,020	
ENERO	2014	217.000	2.163.000	19,17	2,40	51,831	
ENERO	2014	217.000	2.380.000	19,17	2,40	57,031	
ENERO	2014	217.000	2.597.000	19,17	2,40	62,231	
ENERO	2014	217.000	2.814.000	19,21	2,40	67,571	
ENERO	2014	217.000	3.031.000	19,21	2,40	72,974	
ENERO	2015	225.000	3.248.000	19,21	2,40	78,377	
ENERO	2015	225.000	3.465.000	19,21	2,42	84,477	
ENERO	2015	225.000	3.682.000	19,37	2,42	89,925	
ENERO	2015	225.000	3.899.000	19,37	2,42	95,373	
ENERO	2015	225.000	4.116.000	19,26	2,41	100,248	
ENERO	2015	225.000	4.333.000	19,26	2,41	105,665	
ENERO	2015	225.000	4.550.000	19,26	2,41	111,082	
ENERO	2015	225.000	4.767.000	19,26	2,42	116,922	
ENERO	2015	225.000	4.984.000	19,33	2,42	122,359	
ENERO	2015	225.000	5.201.000	19,33	2,42	127,795	
ENERO	2015	225.000	5.418.000	19,33	2,42	133,644	
ENERO	2015	225.000	5.635.000	19,68	2,46	141,450	
ENERO	2015	225.000	5.852.000	19,68	2,46	147,256	
ENERO	2016	236.000	6.069.000	19,68	2,46	153,750	
ENERO	2016	236.000	6.286.000	20,54	2,57	165,809	
ENERO	2016	236.000	6.503.000	20,54	2,57	171,868	
ENERO	2016	236.000	6.720.000	21,34	2,67	184,858	
ENERO	2016	236.000	6.937.000	21,34	2,67	191,153	
ENERO	2016	236.000	7.154.000	21,34	2,67	197,448	
ENERO	2016	236.000	7.371.000	21,34	2,67	209,950	
ENERO	2016	236.000	7.588.000	21,99	2,75	216,437	
ENERO	2016	236.000	7.805.000	21,99	2,75	222,924	
ENERO	2016	236.000	8.022.000	21,99	2,79	233,062	
ENERO	2016	236.000	8.239.000	22,34	2,79	240,127	
ENERO	2016	236.000	8.456.000	22,34	2,79	247,192	
ENERO	2016	236.000	8.673.000	22,34	2,79	254,143	
ENERO	2017	253.000	8.890.000	22,34	2,79	261,205	
ENERO	2017	253.000	9.107.000	22,33	2,79	268,267	
ENERO	2017	253.000	9.324.000	22,33	2,75	271,013	
ENERO	2017	253.000	9.541.000	21,98	2,75	277,965	
ENERO	2017	253.000	9.758.000	21,98	2,75	278,435	
ENERO	2017	253.000	9.975.000	21,48	2,69	280,846	
ENERO	2017	253.000	10.192.000	21,15	2,64	284,951	
ENERO	2017	253.000	10.409.000	21,15	2,62	288,937	
ENERO	2017	253.000	10.626.000	20,96	2,60	294,367	
ENERO	2017	253.000	10.843.000	20,77	2,59	296,011	
ENERO	2017	253.000	11.060.000	20,69	2,63	308,333	
ENERO	2017	253.000	11.277.000	21,01	2,59	312,115	
ENERO	2018	270.000	11.494.000	20,69	2,56	245,561	
ENERO	2018	270.000	11.711.000	20,44	2,54	250,052	
ENERO	2018	270.000	11.928.000	20,28	2,50	253,304	
ENERO	2018	270.000	12.145.000	20,03	2,49	258,472	
ENERO	2018	270.000	12.362.000	19,94	2,48	263,052	
ENERO	2018	270.000	12.579.000	19,81	2,45	235,830	
ENERO	2018	270.000	12.796.000	19,63	2,44	240,312	
ENERO	2018	270.000	13.013.000	19,49	2,43	245,337	
ENERO	2018	270.000	13.230.000	19,40	2,40	248,362	
ENERO	2018	270.000	13.447.000	19,16	2,40	254,421	
ENERO	2018	270.000	13.664.000	19,16	2,40	260,480	
ENERO	2019	285.000	13.881.000	19,16	2,40	266,540	
ENERO	2019	285.000	14.098.000	19,16	2,40	272,599	
ENERO	2019	285.000	14.315.000	19,16	2,40	277,658	
ENERO	2019	285.000	14.532.000	19,16	2,40	282,717	
ENERO	2019	285.000	14.749.000	19,16	2,40	287,776	
ENERO	2019	285.000	14.966.000	19,16	2,40	292,835	
ENERO	2019	285.000	15.183.000	19,16	2,40	297,894	
ENERO	2019	285.000	15.400.000	19,16	2,40	302,953	
ENERO	2019	285.000	15.617.000	19,16	2,40	308,012	
ENERO	2019	285.000	15.834.000	19,16	2,40	313,071	
ENERO	2019	285.000	16.051.000	19,16	2,40	318,130	
ENERO	2019	285.000	16.268.000	19,16	2,40	323,189	
ENERO	2019	285.000	16.485.000	19,16	2,40	328,248	
ENERO	2019	285.000	16.702.000	19,16	2,40	333,307	
ENERO	2019	285.000	16.919.000	19,16	2,40	338,366	
ENERO	2019	285.000	17.136.000	19,16	2,40	343,425	
ENERO	2019	285.000	17.353.000	19,16	2,40	348,484	
ENERO	2019	285.000	17.570.000	19,16	2,40	353,543	
ENERO	2019	285.000	17.787.000	19,16	2,40	358,602	
ENERO	2019	285.000	18.004.000	19,16	2,40	363,661	
ENERO	2019	285.000	18.221.000	19,16	2,40	368,720	
ENERO	2019	285.000	18.438.000	19,16	2,40	373,779	
ENERO	2019	285.000	18.655.000	19,16	2,40	378,838	
ENERO	2019	285.000	18.872.000	19,16	2,40	383,897	
ENERO	2019	285.000	19.089.000	19,16	2,40	388,956	
ENERO	2019	285.000	19.306.000	19,16	2,40	394,015	
ENERO	2019	285.000	19.523.000	19,16	2,40	399,074	
ENERO	2019	285.000	19.740.000	19,16	2,40	404,133	
ENERO	2019	285.000	19.957.000	19,16	2,40	409,192	
ENERO	2019	285.000	20.174.000	19,16	2,40	414,251	
ENERO	2019	285.000	20.391.000	19,16	2,40	419,310	
ENERO	2019	285.000	20.608.000	19,16	2,40	424,369	
ENERO	2019	285.000	20.825.000	19,16	2,40	429,428	
ENERO	2019	285.000	21.042.000	19,16	2,40	434,487	
ENERO	2019	285.000	21.259.000	19,16	2,40	439,546	
ENERO	2019	285.000	21.476.000	19,16	2,40	444,605	
ENERO	2019	285.000	21.693.000	19,16	2,40	449,664	
ENERO	2019	285.000	21.910.000	19,16	2,40	454,723	
ENERO	2019	285.000	22.127.000	19,16	2,40	459,782	
ENERO	2019	285.000	22.344.000	19,16	2,40	464,841	
ENERO	2019	285.000	22.561.000	19,16	2,40	469,900	
ENERO	2019	285.000	22.778.000	19,16	2,40	474,959	
ENERO	2019	285.000	22.995.000	19,16	2,40	480,018	
ENERO	2019	285.000	23.212.000	19,16	2,40	485,077	
ENERO	2019	285.000	23.429.000	19,16	2,40	490,136	
ENERO	2019	285.000	23.646.000	19,16	2,40	495,195	
ENERO	2019	285.000	23.863.000	19,16	2,40	500,254	
ENERO	2019	285.000	24.080.000	19,16	2,40	505,313	
ENERO	2019	285.000	24.297.000	19,16	2,40	510,372	
ENERO	2019	285.000	24.514.000	19,16	2,40	515,431	
ENERO	2019	285.000	24.731.000	19,16	2,40	520,490	
ENERO	2019	285.000	24.948.000	19,16	2,40	525,549	
ENERO	2019	285.000	25.165.000	19,16	2,40	530,608	
ENERO	2019	285.000	25.382.000	19,16	2,40	535,667	
ENERO	2019	285.000	25.599.000	19,16	2,40	540,726	
ENERO	2019	285.000	25.816.000	19,16	2,40	545,785	
ENERO	2019	285.000	26.033.000	19,16	2,40	550,844	
ENERO	2019	285.000	26.250.000	19,16	2,40	555,903	
ENERO	2019	285.000	26.467.000	19,16	2,40	560,962	
ENERO	2019	285.000	26.684.000	19,16	2,40	566,021	
ENERO	2019	285.000	26.901.000	19,16	2,40	571,080	
ENERO	2019	285.000	27.118.000	19,16	2,40	576,139	
ENERO	2019	285.000	27.335.000	19,16	2,40	581,198	
ENERO	2019	285.000	27.552.000	19,16	2,40	586,257	
ENERO	2019	285.000	27.769.000	19,16	2,40	591,316	
ENERO	2019	285.000	27.986.000	19,16	2,40	596,375	
ENERO	2019	285.000	28.203.000	19,16	2,40	601,434	
ENERO	2019	285.000	28.420.000	19,16	2,40	606,493	
ENERO	2019	285.000	28.637.000	19,16	2,40	611,552	
ENERO	2019	285.000	28.854.000	19,16	2,40	616,611	
ENERO	2019	285.000	29.071.000	19,16	2,40	621,670	
ENERO	2019	285.000	29.288.000	19,16	2,40	626,729	
ENERO	2019	285.000	29.505.000	19,16	2,40	631,788	
ENERO	2019	285.000	29.722.000	19,16	2,40	636,847	
ENERO	2019	285.000	29.939.000	19,16	2,40	641,906	
ENERO	2019	285.000	30.156.000	19,16	2,40	646,965	
ENERO	2019	285.000	30.373.000	19,16	2,40	652,024	
ENERO	2019	285.000	30.590.000	19,16	2,40	657,083	
ENERO	2019	285.000	30.807.000	19,16	2,40	662,142	
ENERO	2019	285.000	31.024.000	19,16	2,40	667,201	
ENERO	2019	285.000	31.241.000	19,16	2,40	672,260	
ENERO	2019	285.000	31.458.000	19,16	2,40	677,319	
ENERO	2019	285.000	31.675.000	19,16	2,40	682,378	
ENERO	2019	285.000	31.892.000	19,16	2,40	687,437	
ENERO	2019	285.000	32.109.000	19,16	2,40	692,496	
ENERO	2019	285.000	32.326.000	19,16	2,		



JUZGADO VEINTIUNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

REF: 2018-00134

I. ASUNTO

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por la apoderada judicial de la ejecutante en contra del auto de 4 de junio de 2019, mediante el cual se aprobó la liquidación de costas procesales en el presente asunto.

II. ARGUMENTOS DEL RECURSO

Señaló la recurrente simple y llanamente que se tengan en cuenta los recibos que se allegaron el día después a la emisión de la aprobación de las costas.

III. CONSIDERACIONES

Desde ya se advertirá que se mantendrá sin modificación la providencia objeto de reposición pues la decisión allí contenida en torno a las costas procesales, encuentra pleno soporte en los medios de convicción que hacen parte del plenario al momento de elaboración de la liquidación por la secretaría.

Las costas son consecuencia de un concepto objetivo de estricto contenido procesal que se impone a la parte que, entre otras hipótesis, resulte vencida en el proceso, como lo ordena el artículo 365 del Código General del Proceso. Las costas no están comprendidas exclusivamente por las agencias en derecho, también por los demás gastos que se originan en el proceso, ya en la primera instancia ora en la segunda e incluso durante el trámite del recurso extraordinario de casación. Y esa la razón para que al momento de fijarse las agencias en derecho se ordene a la secretaría que liquide las costas procesales, esto es, que incluya los demás gastos que se hayan causado y en la medida de su comprobación. Circunstancia esta que explica que el numeral 9° del artículo mencionado disponga que sólo haya lugar a costas cuando en el expediente aparezca que se causaron y en la medida de su comprobación.

De otra parte, el inc. 3° del art. 318 del C.G.P., plantea en su literalidad: "El recurso [de reposición] deberá interponerse con expresión de las razones que [teniendo relación directa con la disconformidad suscitada] lo sustenten, (...)" (destaca el Despacho).

Por tanto, y como quiera que en el planteamiento del inconformismo en boga tratado, mismo que fuera allegado por la apoderada judicial del extremo demandante, se soslayó la carga de sustentar el recurso- por meramente se cumplió con la de interponerse el recurso en tiempo- por cuanto que se presentó un memorial donde no se expuso algún argumento de disconformidad sin que en verdad éstos tengan relación con la providencia contundida, procesalmente no se puede generar conclusión diversa a la de que no existe, en realidad, sustentación alguna de la reposición propuesta.

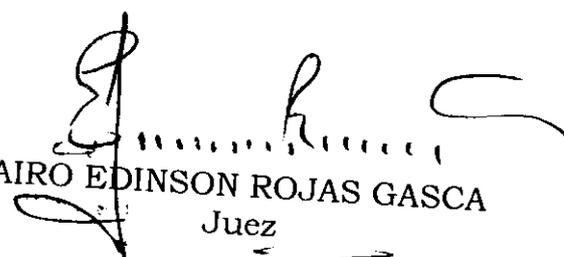
Siendo lo anterior cierto como en verdad lo es, y como quiera que, itérase, no sustentó el recurso de manera tal que permitiese desarrollar el debate jurídico (lo que comporta que para el ámbito procesal dé lo mismo el que no se hubiese presentado a que se hubiese hecho en la incoherente forma en que ello ocurrió), contrarióse, por tal conducto, el precepto legal de obligatorio cumplimiento que en antes se indicara y contrastando tal discurrir con el art. 13 ibidem, se evidencia, por ello, que no es procedente atender la reposición propuesta por expreso mandato legal.

Sin mayores consideraciones se,

RESUELVE

Primero: Mantener incólume la providencia del 4 de junio de 2019, conforme a lo dicho en los considerandos de la presente decisión.

NOTIFIQUESE (2)


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

La providencia anterior se notifica en el
ESTADO No. 76
Hoy 14 de agosto de 2019


JENY PAOLA BEDOYA OSPINA
Secretaria

Adilia Suárez Niño
Abogada

Señor
JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2018 -00134
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CALUSA P.H.
CONTRA: DORIS ARIAS DE SERNA

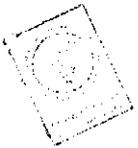
ADILIA SUÁREZ NIÑO, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada del **CONJUNTO RESIDENCIAL CALUSA P.H.**, respetuosamente solicito a su Despacho ordenar a quien corresponda escribir de manera correcta el nombre de la demandada en el auto proferido el día seis (6) de mayo, teniendo en cuenta que las personas allí relacionada no son demandados en este proceso, el nombre de la demandada es DORIS ARIAS DE SERNA.

Señor Juez,

Adilia Suárez Niño
ADILIA SUÁREZ NIÑO
C. C. No 23560680 de El Cocuy, Boyacá,
T. P. No. 76712 del C. S. de la J.

JUN10*19PM 3:50 006353

J.21 PEQ DAU COM MULT



Al despacho del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ENTRADA AL DESPACHO 19 JUN 2019
 Observación: 4 de 24 del crédito
 Secretario (a): [Signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**

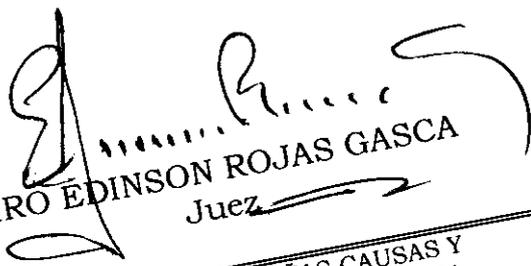
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

REF: 2018-00134

Se corrige el proveído del 6 de mayo de 2019, en el sentido de seguir adelante con la ejecución, contra DORIS ARIAS DE SERNA y no, como allí se dijo.

Advirtiendo que la liquidación del crédito que presentó la parte actora no fue objetada y evidenciándose que la misma a se ajusta a los parámetros legales, se le IMPARTE APROBACION en la suma de \$27.675.448,00

NOTIFIQUESE (2)


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
La providencia anterior se notifica en el
ESTADO No. 76
Hoy 14 de agosto de 2019

JENY PAOLA BEDOYA OSPINA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA: 24 Sept 2019

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA: 21 PCCEM JUZGADO DE ORIGEN: 21 CMD

NÚMERO DE PROCESO: 2 2 0 0 1 4 0 2 3 0 2 1 2 0 1 8 0 6 1 3 4 0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE: Conlato Rendón Calusa PH
DEMANDADO: Dora Avar de Jans

TÍTULO VALOR

CLASE	CANTIDAD
Calificación de Jure	1

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	30	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	60	X		CUADERNO 6			
CUADERNO 3	X			CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	2						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJAsy-20678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito	X	
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución		X
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.	X	
La liquidación de costas esta en firme.		
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES: Sin memoria pendiente

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR: Asistente administrativo grado 5 - 6 Sustanciador - Escribiente	APROBADO POR: Profesional universitario grado 22 - 17
---	--

ZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

019

Página: 1

11-001-41-89021-2018-00134-00

N GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CD.DESP SECUENCIA FECHA DE REPAR:
L DESPACHO 009 40483 04/Oct/2019

UZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

CON NOMBRE
DORIS ARIAS DE SERNA

PARTE
DEMANDADO

REPARTIDO

REPARTIDO
EMPLEADO

C01012-OF3361

EMPLEADO

021-2018-00134-00- J. 09 C.M.E.S



11001418502120160013400